
AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-LA PAZ
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 5820/2020, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPION, promovido por OSCAR GARCIA GARCIA, en contra de ROSALIO LUNA IBAÑEZ. En el Juzgado Mixto del Distrito Judicial de Nezahualc6yotl, con residencia en La Paz, el Juez del conocimiento dicto un auto que admiti6 la demanda interpuesta por OSCAR GARCIA GARCIA y por auto del uno de agosto de dos mil veintid6s, se orden6 emplazar la demanda interpuesta, por medio de edictos al demandado ROSALIO LUNA IBAÑEZ, haci6ndole saber que deber6n presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la 6ltima publicaci6n, a dar contestaci6n a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparecen por s6, por apoderados o por gestor que pueda representarlos se seguir6 el juicio en su rebeld6a, previ6ndoles adem6s, para que se6alen domicilio dentro de la poblaci6n en que se ubica este juzgado, para o6r y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes se les har6n en t6rminos del art6culo 1.165 fracciones II y III del C6digo de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Bolet6n Judicial. Relaci6n sucinta de la demanda **PRESTACIONES:** **A.-** La usucapi6n DE LA FRACCION, "LOTE DIECIOCHO" DEL INMUEBLE DENOMINADO "EL SALADO" LOTE NUMERO 79" UBICADO EN TERMINOS DE LA POBLACION DE LA MAGDALENA ATLICPAC MUNICIPIO DE LA PAZ, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Norte.- 28 metros y colinda con Lote 19, Al Sur.- 20.00 metros y colinda con Lote 17, Al Oriente.- 7.00 metros y colinda con Calle R6o Candelaria y Al Poniente.- 7.00 metros y linda con 6reas Verdes de Colonia El Salado, con una superficie total aproximada de 196.00 metros cuadrados. **B.-** Como consecuencia de la prestaci6n que antecede mediante sentencia definitiva se ordene al C. Registrador P6blico de la Propiedad y del Comercio de Texcoco de Mora, Estado de M6xico, proceda a realizar la cancelaci6n y tildaci6n parcial, de la inscripci6n en el antecedente de la propiedad del demandado cuyos datos registrales se har6n constar en los hechos fundatorios de esta demanda. **C.-** El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine para el caso de que el demandado se opusiere temerariamente a la demanda que inici6 en su contra... Se expide el edicto para su publicaci6n f6jese en los estrados de este Juzgado una copia integra de la resoluci6n por todo el tiempo del emplazamiento.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. LA PAZ, MEXICO, A DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.

Validaci6n: Fecha del acuerdo que ordena la publicaci6n 01 de agosto de 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE VERENICE AGUILAR GARCIA.-R6BRICA.

1092.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

Se emplaza a Arturo de la Cruz 6lvarez.

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el n6mero 475/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso promovido por ROLANDO MART6N MOR6N MONDRAG6N, por auto de nueve de agosto de dos mil veintid6s, el Juez del conocimiento orden6 emplazar por medio de edictos al quejoso Arturo de la Cruz 6lvarez, a quien se le hace saber que en el escrito inicial se solicit6 la INFORMACI6N DE DOMINIO (INMATRICULACI6N) en los t6rminos del art6culo 3.20 del C6digo de Procedimientos Civiles; con el objeto de acreditar que el suscrito a pose6do el bien inmueble a que me referir6, por el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo y que, me he convertido en propietario del respectivo bien inmueble, fund6ndose para ello en los siguientes hechos: 1.- En fecha veintid6s (22) de Abril del Dos Mil Ocho (2008), por medio de contrato privado de compraventa, adquiri del se6or ISRAEL VEGA ZUÑIGA un terreno de labor que se ubica en Calle Sin Nombre, (actualmente Calle Francisco I. Madero esquina con Calle Adolfo L6pez Mateos) S/N en el Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de M6xico, dicho inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 78.00 MTS, CON C6MARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCI6N; AL SUR: 78.00 MTS, CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; AL ORIENTE: 30.50 MTS, (actualmente 29.00) CON CALLE ADOLFO L6PEZ MATEOS Y AL PONIENTE: 34.50 MTS (actualmente 31.50) CON JUAN ELEAZAR REYNOSO TELLEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,359.00 MTS. Siendo el t6tulo generador de mi posesi6n, adquiriendo desde ese momento la posesi6n, jur6dica, f6sica y material del inmueble, tal como lo acredito con el Contrato de Compra-venta que exhibo en copia certificada como anexo (01), inmueble que no esta inscrito, tal como se acredita con el certificado de No Inscripci6n expedido por el Instituto de la Funci6n Registral, el cual anexo como (02). 2.- El precio de la operaci6n de la compra-venta, fue por la cantidad de \$950,000.00 (NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), misma que se entreg6 en pago total al vendedor el se6or ISRAEL VEGA ZUÑIGA, raz6n por la cual en ese mismo acto de la venta dicho vendedor me puso en posesi6n jur6dica, f6sica y material del terreno que me vendi6, ubicado en Calle Sin Nombre, (actualmente Calle Francisco I. Madero esquina con Calle Adolfo L6pez Mateos) S/N en el Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de M6xico, hecho que presenciaron algunos testigos que posteriormente presentare ante este H. Juzgado. 3.- Por lo que desde el d6a veintid6s (22) de Abril del Dos Mil Ocho (2008), fecha en que se celebr6 el contrato de referencia, he tenido la posesi6n material, jur6dica y f6sica de la fracci6n de terreno, en forma ininterrumpida, p6blica, pac6fica, de buena fe y ha t6tulo de propietario por m6s de diez a6os, ya que ejercito actos de dominio, pues en ese lugar lo doy a sembrar. 4.- Acompa6o Constancia de NO ejido expedido por el Comisariado Ejidal Presidente MARCO ANTONIO ORD6ÑEZ DIAZ, respecto del inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, (actualmente Calle Francisco I. Madero esquina con Calle Adolfo

López Mateos) S/N en el Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, en el que se hace constar que el terreno descrito en el hecho primero, NO forma parte de los bienes que componen este ejido están fuera de la jurisdicción del mismo, tal como lo acredita con dicha Constancia misma que exhibo como anexo (03). 5.- El inmueble ubicado en Calle Sin Nombre, (actualmente Calle Francisco I. Madero esquina con Calle Adolfo López Mateos) S/N en el Pueblo de San Lorenzo Coacalco, Municipio de Metepec, Estado de México, que posee el suscrito se encuentra al corriente del pago del impuesto predial a nombre del suscrito, tal como lo acredita con el recibo de impuesto predial en el que se hace constar el pago del impuesto respecto del terreno cuya prescripción se pretende que ha operado, mismo que exhibo en original como anexo (04). 6.- En este Acto exhibo el plano Manzanero expedido por el H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México, para efecto de acreditar su ubicación del inmueble objeto de la presente, el cual exhibo en original como anexo (05), en el cual por el tiempo ha cambiado algunas medidas pero sin consideración alguna y dado que el contrato privado a que me refiero en el hecho uno de la presente no es inscribible, por defectuoso, y en virtud de que el inmueble mencionado no está inscrito a favor de persona alguna, promuevo estas diligencias de información de dominio, para demostrar que he adquirido en virtud de prescripción positiva el bien a que este procedimiento judicial no contencioso se refiere. 7.- Para efecto de acreditar lo posesión que ostento ofrezco desde este momento la testimonial a cargo del señor LEONEL MERCADO MORON quien tiene su domicilio en Calle Cuitzeo Número 206, Colonia el Seminario, Toluca, México, señor JOSE LUIS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, quien tiene domicilio en Calle 2da Privada de Maratón 108 A, Colonia del Deporte, en Toluca, Estado de México, y del señor SANTIAGO ROSALES SALVADOR quien tiene su domicilio en Calle de Agustín Millán Número 2 en San Pedro Totoltepec, Municipio de Toluca, México; testigos que presentare el día y hora que señale este H. Juzgado para la recepción de la información testimonial correspondiente, por lo tanto exhibo interrogatorio sobre el cual versara dicha probanza, con citación del Ministerio Público, de la autoridad Municipal, y de los colindantes CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN y/o INSTITUTO TECNOLÓGICO DE LA CONSTRUCCIÓN Y JUAN ELEAZAR REYNOSO TELLEZ, por lo que solicito sean notificados. 8.- Así mismo solicito que previamente a la recepción de la testimonial propuesta, se publique un extracto de mi solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro Periódico de Mayor en el Estado. 9.- Hecha la publicación anterior y recibida la información testimonial, solicito se declare que el suscrito, en su carácter de poseedor se ha convertido en propietario, en virtud de la prescripción, del terreno descrito en el hecho uno de la presente solicitud. Tal declaración servirá como título de propiedad y se protocolice ante el Notario Público que designe el suscrito y se inscriban en el Registro Público de la Propiedad.

Por lo que se ordena emplazar a la demandada, publicándose por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en la población donde se hace la citación y el boletín judicial, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, en la puerta de este Tribunal, haciéndoles saber que deben presentarse a juicio por sí, o por apoderado o gestor, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Corriéndole traslado con los documentos originales presentados en el escrito inicial, consistentes en: contrato privado de compraventa en copia certificada; un certificado de no inscripción del Instituto de la Función Registral; un recibo de impuesto predial; una declaración de impuesto sobre adquisición de inmuebles en copia certificada; una certificación de plano manzanero y una constancia de no ejido; mismas que quedan a su disposición en Secretaría. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, México, a diecinueve de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS Y A LA EJECUTORIA DICTADA EN EL AMPARO 424/2020-VI RADICADO ANTE EL JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE MÉXICO.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LICENCIADA RENATTA ROSARIO CUAPIO ESTRADA.-RÚBRICA.

1099.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

NOTIFICACIÓN.

A: ABEL PALMAS ESCALANTE, GUSTAVO PALMAS ESCALANTE, NIDIA PALMAS ESCALANTE, FREDDY PALMAS MIRANDA Y PURI MACARIA PALMAS FERRO.

Se hace del conocimiento que el día ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE el ciudadano CÉSAR PALMAS ESCALANTE a través de su Apoderado Legal PABLO EDGAR ARAIZA RUÍZ, instauró un JUICIO SUCESORIO INTSTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ, expediente que se registró bajo el número 832/2020, a través del cual denuncia la Sucesión Intestamentaria de los bienes de JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ, basándose en los siguientes hechos: 1. En fecha veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y seis el denunciante fue registrado por JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ. 2. En fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve devino el deceso de JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ. 3. Desconoce si el de Cujus JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ otorgó o no disposición testamentaria. 4. Manifiesta que son posibles herederos los ciudadanos ABEL PALMAS ESCALANTE, GUSTAVO PALMAS ESCALANTE, NIDIA PALMAS ESCALANTE, EDITH PALMAS ESCALANTE y FREDDY PALMAS MIRANDA. 5. Manifiesta que el de Cujus JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ poseía cuentas bancarias con diversas instituciones con montos en cada una de ellas. 6. Solicita sea nombrado albacea de la sucesión a bienes de JOSÉ LUIS PALMAS ORTÍZ. El Juez del conocimiento dicto un auto que en lo conducente dice: Tomando en consideración el estado procesal que guarda el presente asunto y toda vez que ABEL, GUSTAVO y NIDIA, de apellidos PALMAS ESCALANTE, así como FREDDY PALMAS MIRANDA y PURI MACARIA PALMAS FERRO, no fueron localizados en los domicilios proporcionados para tal efecto, tal y como consta en las razones de abstención que obran en autos, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, NOTIFIQUESE a los presuntos coherederos la radiación de la presente sucesión mediante edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución,

haciéndoles saber que deberán de presentarse dentro del término de TRES (03) DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a apersonarse al presente juicio a deducir derechos que pudieran corresponderles, justificando con documento fehaciente su entroncamiento con el de Cujus, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo a petición de algún interesado se dictará el Auto declarativo de herederos, sin que ello implique la pérdida de sus derechos, asimismo se les previene para que señalen domicilio en el lugar de residencia de este Tribunal, para oír y recibir notificaciones personales, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones personales les serán hechas por medio de lista y boletín judicial.

Validación: Diecisiete de agosto de dos mil veintidós; la Licenciada CAROLINA MONROY SOSA, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Familiar del Distrito Judicial de Zumpango, Estado de México.- SECRETARIO.-RÚBRICA.

1108.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

En los autos del expediente 1373/2020, en fecha 25 de enero de 2021, se admitió a trámite el Juicio Ordinario Civil (Otorgamiento de firma y escritura), promovido por BEATRIZ SOTO CHÁVEZ, en contra de REPUBLICA DE VENEZUELA 27, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del inmueble ubicado en Calle República de Venezuela, número veintisiete, Departamento once, Colonia Centro Cuauhtémoc, Ciudad de México, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 6.250 metros con departamento número doce; AL ORIENTE: En 8.600 metros con el número veintinueve de Venezuela; AL SUR: 4.450 metros con departamento número diez, AL SUR: En 1.800 metros con área común (vacío); AL PONIENTE: 2.900 metros con área común (PASILLO): AL PONIENTE: En 4.925 metros con área común (VACIO) arriba en 41.850 metros con el departamento número diecisiete; ABAJO: En 41.850 metros con departamento número cinco. Señalando como causa generadora de su posesión que con fecha 19 de octubre de 2006, la promovente celebró contrato de compraventa con REPUBLICA DE VENEZUELA 27, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, el JUEZ DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL CON RESIDENCIA EN CHIMALHUACAN, ESTADO DE MEXICO en fecha ocho 08 de julio de dos mil veintidós 2022, se dictó emplácese por edictos al no localizar al demandado REPUBLICA DE VENEZUELA 27, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en su domicilio, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México se ordena emplazar por EDICTOS a dicha demandada, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda interpuesta por BEATRIZ SOTO CHAVEZ y tendrán que ser publicados por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico OCHO COLUMNAS y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a través de su representante legal, dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento al demandado que de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía. SE EXPIDE A LOS CUATRO 04 DIAS DEL MES AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho 08 de julio de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. ISRAEL DOMINGUEZ MARTINEZ.-RÚBRICA.

1122.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARÍA PAZ GUEVARA:

JORGE APOLINAR GONZÁLEZ SANTARROSA, EN EL EXPEDIENTE NUMERO 776/2020, le demanda en JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: A) La resolución Judicial por la cual se declare, que por motivo de la posesión que detento el actor a título de propietario y "en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, por más de cinco años atrás a la fecha respecto del lote 16, de la Manzana 139, de la Colonia Aurora, del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México y que tiene las medidas y colindancias que se precisan en los hechos de la demanda; B) La declaración por la cual se indique la Oficina Registral de este Municipio, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, proceda a la inscripción registral de la sentencia que se indica en el inciso que antecede, previa cancelación a favor del actual titular y se proceda a la inscripción a favor del actor, como lo prevé el artículo 5.141 del Código Civil vigente. C) El pago de gastos y costas aún para el caso de simple oposición a la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda declara: 1. De acuerdo al certificado de inscripción expedido por la Registradora de la Oficina Registral de este municipio, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el inmueble marcado con el número 211, de la Calle Coronelas, correspondiente al Lote 16, de la Manzana 139 de la Colonia Aurora, de este Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuenta con una superficie de 152.15 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: En 17.00 Metros con el lote 15; AL SUR: en 17.00 Metros, con el lote 17; AL ORIENTE: En 9.00 Metros, con el lote 38; AL PONIENTE: En 9.00 Metros con calle Coronelas. Inscrito en el folio real 00017298; 2. El inmueble objeto materia del presente juicio, lo ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pública, pacífica, continua y de buena fe, desde hace más de cinco años anteriores a la fecha, por habérselo comprado a la demandada; 4. En razón de la posesión a título de propietario que detenta el actor sobre el inmueble mencionado, ha sido de manera pacífica, pública, de buena fe, en forma ininterrumpida por más de cinco años a través a la fecha y derivado de la falta de título de propiedad, se ve en la necesidad de entablar la demanda.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ÉSTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA". SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS DIECIOCHO 18 DÍAS DE MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.

VALIDACIÓN. SE EXPIDEN LOS EDICTOS EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA VEINTITRÉS 23 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

1123.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

EXPEDIENTE NÚMERO: 522/2018.

JUICIO: SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE JOSÉ MORA GONZÁLEZ HABA.

TOMÁS MORA MAÑAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA MARTÍNEZ, MARGARITA MORA ESCARTI, PILAR MORA ESCARTI, MERCEDES MORA ESCARTI, GUADALUPE MORA ESCARTI Y PEDRO MORA ESCARTI.

En el expediente número 522/2018, relativo al JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE JOSÉ MORA GONZÁLEZ HABA, denunciado por ALFONSO VILLALVA CABRERA, radicado ante el Juez Cuarto de lo Familiar de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, por lo que se le hace saber a los citados que: La parte actora manifiesta en el juicio lo siguiente: En fecha 5 de junio de 2016 falleció JOSÉ MORA GONZÁLEZ HABA siendo su último domicilio en Calzada del Sol número 106, Fuentes de Satélite, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 52998. En fecha 24 de noviembre de 2014 otorgó testamento público abierto ante el Notario Público 106 de Atizapán de Zaragoza, Estado de México donde en la cláusula tercera y cuarta instituyó diversos legados en favor de los herederos ALFONSO VILLALVA CABRERA, WANDRA PENICHE TENORIO, MARÍA GRACIELA CRUZ VILLANUEVA, MARÍA DE LA LUZ CRUZ VILLANUEVA, CAROLINA SOSA CRUZ, MARÍA DEL CARMEN ALTAMIRANO BRIOSO, RICARDO CRUZ VILLANUEVA, PAULINA SOSA CRUZ y MARIANA SOSA CRUZ y en la cláusula quinta como albacea a ALFONSO VILLALVA CABRERA; en el que se emitió en el siguiente proveído de fecha dieciséis de marzo del año dos mil veintidos, ordenando notificar por medio de edictos a TOMÁS MORA MAÑAS, MARÍA DE LOS ÁNGELES MORA MARTÍNEZ, MARGARITA MORA ESCARTI, PILAR MORA ESCARTI, MERCEDES MORA ESCARTI, GUADALUPE MORA ESCARTI y PEDRO MORA ESCARTI, para que dentro del plazo de OCHO DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersonen en el presente asunto, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, siéndole la Colonia el Conde, apercibiéndoles de no hacerlo, se dejen a salvo sus derechos para que los hagan valer en vía y forma correspondiente además las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial como establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Asimismo, se ordenó fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento, quedando a disposición del ejecutado en la secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. DOY FE.

Para su publicación por TRES VECES, de siete días en siete días en el Periódico Oficial (GACETA DEL GOBIERNO), otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, los que se expiden a los veintidos días de junio de dos mil veintidos, por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidos, se ordena la publicación edicto.-

VALIDACIÓN.- Auto que ordena la publicación de edictos dieciséis de marzo del dos mil veintidos. Expedidos el veintidos de junio de dos mil veintidos.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA FABIOLA CONCEPCIÓN MATÍAS CIENEGA.-RÚBRICA.

389-A1.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI Y MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO.

DIEGO ALMAZAN GOMEZ, por su propio derecho, promueve ante el Juzgado Décimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Nicolás Romero, Estado de México, bajo el expediente número 09/2022, JUICIO ORDINARIO CIVIL (USUCAPION); se ordenó emplazar por medio de edictos a MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI Y MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación de esta entidad y en el "BOLETIN JUDICIAL" lo anterior en el cumplimiento al proveído de fecha uno de julio dos mil veintidos.

A. La declaración por Parte de su Señoría hecha en el sentido de que HA OPERADO LA USUCAPION O PRESCRIPCION POSITIVA en mi favor y que en consecuencia he adquirido la Propiedad de una Superficie correspondiente a 531.50 Metros Cuadrados de terreno del Inmueble Ubicado en: CALLE MONTE ALTO, NUMERO 115, COLONIA 5 (CINCO) DE FEBRERO, MUNICIPIO DE NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO; Inmerso como una Fracción del Inmueble DENOMINADO S/N UBICADO EN LA CALLE RANCHO LA COLMENA O SAN ILDEFONSO MANZANA S/N COLONIA NO CONSTA MUNICIPIO NICOLAS ROMERO ESTADO DE MEXICO CON

UNA SUPERFICIE DE 0.0 M2 METROS CUADRADOS Y CON RUMBOS MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE, POR EL RANCHO DE EL GAVILAN, Y LA FABRICA DE PAÑO DE SAN ILDEFONSO; AL ORIENTE, POR LAS HACIENDA DE GUADALUPE Y SAN MATEO; AL SURESTE POR LA HACIENDA DEL PEDREGAL; AL SUR, POR LA HACIENDA DE SAYAVEDRA; Y AL PONIENTE POR EL PUEBLO DE SAN MIGUEL ILA, EL RANCHO DE SAN MIGUEL Y LA HACIENDA DE LA ENCARNACION.

Y que dichos 531.50 metros cuadrados cuentan con las siguientes medidas y colindancias:

- o AL NORTE: 10.00 METROS CON GREGORIO VEGA.
- o AL SUR: 10.70 METROS CON CALLE MONTE ALTO.
- o AL ORIENTE: 52.20 METROS CON MELESIO ARZATE ROA.
- o AL PONIENTE: 50.50 METROS CON ABUNDIO ZAMUDIO.

B. La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el Folio Real Electrónico: 00028456; Respecto a que soy propietario del Inmueble ya descrito con dicho dato Registral.

C. La Inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, de la Sentencia Definitiva que dicte su SEÑORIA en el presente Juicio en la cual se determine que ha operado la USUCAPION a favor del suscrito respecto del Terreno que se ha detallado en las prestaciones A) y B) de mi demanda.

En el entendido que se le hace saber al demandado que deberá apersonarse a juicio, dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, en el entendido que no comparecer por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por Lista y Boletín Judicial.

Se expide para su publicación el cinco de agosto del año dos mil veintidós.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: uno de julio del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. LAURA AMPARO GONZÁLEZ RENDÓN.-RÚBRICA.

390-A1.- 26 agosto, 6 y 15 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de DULCE ABRIL PASTRANA CARBAJAL Y VICTOR HUGO CARBAJAL JARAMILLO, en el expediente número 1133/2015, la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil dicto el auto de fecha ocho de julio del dos mil veintidós que en su parte conducente dice "como lo solicita... se señala para que tenga verificativo el remate del inmueble hipotecado en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO LAS DIEZ HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS..." señalando que sirve de base para el remate de la cantidad de \$517,600.00 (QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que es el valor de avalúo del inmueble hipotecado conforme al avalúo actualizado exhibido por la actora... con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad... NOTIFIQUESE... Auto dictado en la audiencia de fecha veinte de noviembre de dos mil diecinueve que en su parte conducente dice día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien hipotecado en autos..." LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE REMATE... por lo que se llega a la conclusión de que la presente subasta se encuentra debidamente preparada... y toda vez que no compareció a la presente subasta la parte demandada ni postor alguno como lo solicita... se ordena proceder al remate del inmueble hipotecado en una TERCERA ALMONEDA SIN SUJECION A TIPO... "debiendo prepararse la misma en los mismos términos en que se ordenó la preparación de la presente almoneda... con lo que se da por terminada la presente diligencia... firmando en ella la C. Juez Cuadragesimo Quinto de lo Civil licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA.. Doy fe. Auto dictado en la audiencia de fecha veinticuatro de octubre de dos mil dieciocho que en su parte conducente dice: día y hora señalados para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de este juicio... LA C. JUEZ DECLARO ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA: SE CONCEDE MEDIA HORA DE ESPERA para que comparezcan postores... transcurrida que fue la media hora de espera siendo las DIEZ HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS el C. Secretario de Acuerdos hace constar que atento a las razones expuestas por los C.C. ENCARGADOS DE LA OFICIALIA DE PARTES Y DEL ARCHIVO DE ESTE JUZGADO hasta el momento de la presente no se encuentran promociones pendientes de acuerdo y no comparecen postores ni persona alguna... "LA C. JUEZ ACUERDA: como se pide se señalan las DOCE HORAS DEL DIA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO día y hora en que lo permiten las labores del juzgado las cargas de trabajo del mismo y de la agenda que se lleva en esta secretaría para que tenga verificativo el remate EN SEGUNDA ALMONEDA del inmueble materia de la presente diligencia con rebaja DEL VEINTE POR CIENTO de la tasación... "con lo que se da por concluida la presente audiencia"... "firmando en ella el compareciente en unión de la C. Juez licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUVALCABA"... quien autoriza y da fe. AUTO DE FECHA VEINTITRES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE: toda vez que obra en autos certificado de gravamen y dictamen de evaluación del bien sujeto de hipoteca en el presente juicio... se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble sujeto a hipoteca consistente en CALLE PASEO LAS PALOMAS NUMERO EXTERIOR 53 LOTE 18 MANZANA 1, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL POPULAR DENOMINADO PASEOS DE TULTEPEC II PERTENECIENTE AL TERRENO IDENTIFICADO COMO LA PORCION ORIENTE

DEL RANCHO DE GUADALUPE UBICADO EN LA ANTIGUA HACIENDA CORREGIDORA, MUNICIPIO DE TULTEPEC DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO ordenándose convocar postores por medio de edictos los cuales se publicarán por dos veces DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABLES Y ENTRE LA ULTIMA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO en los estrados de este juzgado en la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en periódico Diario Imagen... y toda vez que el inmueble sujeto a ejecución se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado con los insertos necesarios gírese exhorto AL C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO a efecto de que en auxilio de las labores de este juzgado proceda a realizar la publicación de los edictos correspondientes en los lugares públicos de costumbre así como en el periódico de mayor circulación de dicha entidad y en los estrados del juzgado que corresponda en turno.,- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Cuadragésimo Quinto de lo Civil licenciada LUZ DEL CARMEN GUINEA RUALCABA y el C. Secretario de Acuerdos licenciado HECTOR EDUARDO VELEZ YAÑEZ con quien actúa y da fe. Doy fe.

México, Ciudad de México a 25 de Agosto de 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. ARELI GUADALUPE ROJAS RAMIREZ.-RÚBRICA.

1322.- 5 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO Y DE EXTINCION DE DOMINIO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por autos de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós en los autos correspondientes del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JOSÉ FRANCISCO GUERRERO CASTILLO, número de expediente 978/2012.- El Ciudadano Juez Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio del Poder Judicial de la Ciudad de México, ordenó sacar a REMATE EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, del inmueble identificado como LA VIVIENDA DOS DE LA CALLE MENTA, CONSTRUIDA SOBRE LOTE ONCE DE LA MANZANA SIETE DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL SOCIAL DENOMINADO "SANTA TERESA VI", UBICADO EN LA CARRETERA EL SALTO, SIN NÚMERO, SAN MIGUEL JAGUEYES, EX RANCHO SANTA TERESA, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, siendo postura legal la cantidad de \$340,400.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), debiendo los postores consignar previamente por lo menos el diez por ciento del valor del inmueble sujeto a remate, valor que reporto el avalúo rendido por el perito designado por la parte actora; en la inteligencia que el remate en comento se celebrará en el local que ocupa este H. Juzgado ubicado en AVENIDA NIÑOS HÉROES 132, TORRE SUR, TERCER PISO, COLONIA DOCTORES, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.- Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en EN TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.-

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. RICARDO E. GÓMEZ DONDIEGO.-RÚBRICA.

Publíquense los respectivos POR DOS VECES en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, BOLETÍN JUDICIAL, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ÉSTA CIUDAD, así como en el periódico DIARIO IMAGEN por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles.

1323.- 5 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

En el expediente número 23183/2022 relativo al Juicio CONTROVERSIAS SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE REDUCCIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA solicitado por GABRIEL OROZCO PEÑA respecto de ENEIDA VILLALOBOS RABADÁN, la parte actora solicito la reducción por concepto de pensión alimenticia basándose en los siguientes hechos:

I.- En fecha veintinueve (29) de agosto de dos mil dieciocho (2018), la PRIMERA SALA COLEGIADA CIVIL DE ECATEPEC del Toca 618/2018 dicto sentencia estableciendo como pensión alimenticia a sus menores hijos SIETE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN. II.- Tal y como se expresó en diverso incidente he dado cumplimiento a mi obligación alimentaria a mis máximas posibilidades, además de que, no cuento con más medios económicos para satisfacer la cantidad a la que fui condenado en sentencia por la Primera Sala Colegiada de Ecatepec de Morelos, México, tal y como se desprende mi adeudo continúa acrecentándose de forma INPAGABLE, siendo que en la actualidad me encuentro con acaecimiento derivado de haber contraído COVID-19. III.- Cumplió con el rubro de habitación con la finalidad que sus menores hijos, desahogaran la necesidad de habitación. IV.- Las partes contamos con un bien inmueble ubicado en CERRADA DE VERACRUZ MANZANA TRES, LOTE CIENTO VEINTINUEVE, COLONIA BONITO ECATEPEC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, adquirido en COPROPIEDAD. V.- Hago notar el CONVENIO PARCIAL celebrado por las partes en el juicio principal, motivo por el cual es procedente la reducción de la pensión alimenticia. En AUDIENCIA DE AVENENCIA de fecha siete (7) de julio del año dos mil catorce, las partes convenimos parcialmente que el DOMICILIO ADQUIRIDO EN COPROPIEDAD POR LAS PARTES, quedaría para la C. ENEIDA VILLALONOS RABADÁN y ejerciera su USO para la Guarda y Custodia de mis menores hijos, en ningún momento se convino para que fuera dado en ARRENDAMIENTO. VI.- Hago notar a su Señoría que mi ex cónyuge ha ocultado el arrendamiento de dicho inmueble. VII.- Hago del conocimiento que ENEIDA VILLALOBOS RABADÁN obtuvo un préstamo hipotecario a razón de treinta años, ante INFONAVIT para adquirir un bien inmueble en el Municipio de Tecámac, ubicado en la

Sección Cuarta del Conjunto Urbano los Héroes, manzana 145, lote 46, interior 3 en el Municipio de Tecámac, Estado de México, mismo que en su momento, le ayude a liquidarlo. Por lo que solicito se le requiera a la C. Eneida Villalobos Rabadán para que acredite con documento fehaciente el título de propiedad de dicho inmueble. VIII.- Mi ex cónyuge, manifestó dedicarse al HOGAR, actualmente se dedica a la fabricación y venta de muebles para el hogar el ubicado en Sur 25, número 156, Col. Reyes de Reforma Primera Sección, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09310, en la Ciudad de México. IX.- Mi parte contraria actualmente vive en concubinato con su actual pareja, EN DIVERSO DOMICILIO ubicado en Juan de la Barrera número 94, Colonia Guadalupe del Moral, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09300 en la Ciudad de México. X.- Exhibe documentales de la que se desprende la libertad financiera con la que cuenta la C. ENEIDA VILLALOBOS RABADÁN. XI.- Mi hermano y mi actual pareja son quienes me han ayudado desde mi enfermedad a cubrir mis necesidades y dar parcial cumplimiento al pago de la pensión alimenticia para mis menores hijos. XII.- Las partes nos entendíamos hacer convivencia con mis menores hijos los días viernes en un horario de 16 horas para reintegrarlos el día domingo a las 20 horas, empero la C. ENEIDA VILLALOBOS RABADÁN este pasado 23, 24, 25, 30 de abril, 1, 2, 21, 22 y 23 de mayo del año en curso y a la fecha de presentación de la demanda no me ha dejado ver a mis menores hijos, obstaculizando la convivencia y comunicación.

Toda vez que no se cuenta con domicilio cierto para ser emplazada, emplácese a ENEIDA VILLALOBOS RABADAN mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en su contra dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia integra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia.

En cumplimiento al auto de DIEZ (10) DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), se expiden los presentes edictos. En Ecatepec de Morelos, Estado de México, (6) seis de julio del año (2022) dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ADRIANA ROJAS FLORES.-RÚBRICA.

1363.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 27307/2022.

EMPLAZAMIENTO A OSCAR SÁNCHEZ MONTEJO.

Del expediente 27307/2022, relativo a la vía SUMARIA, juicio de USUCAPION, PROMOVIDO POR BECERRA VÁZQUEZ ANDRÉS MAXIMILIANO en contra de SÁNCHEZ MONTEJO OSCAR en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A) La declaración que ha operado la USUCAPION a favor del suscrito con respecto al inmueble UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CARDENAS NUMERO NOVENTA Y DOS (92), LOTE DIEZ (10), MANZANA CUATRO (4), COLONIA DOCE DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE TAMBIEN CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO TERRENO DENOMINADO EL POTRERO UBICADO EN LA CALLE MANZANA 4, COLONIA* MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO en base a los hechos que más adelante detallare para el efecto de que mediante Sentencia Definitiva se decrete a mi favor, que he adquirido la legítima propiedad del inmueble antes mencionado, B) Como consecuencia de la prestación anterior que en su oportunidad y previa sustanciación del presente procedimiento se ordene al C. Titular del Instituto de la Función Registral de la Oficina Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, proceda a la inscripción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio mediante la cual se decrete que ha operado a mi favor la usucapion del inmueble bajo los datos registrales: PARTIDA NÚMERO 46, VOLUMEN 568, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE OCTUBRE DE 1983 dicha propiedad la cual aparece inscrita a favor del C. OSCAR SÁNCHEZ MONTEJO. Fundo la presente demanda en los siguientes: HECHOS 1.- Con fecha VEINTE (20) DE ABRIL DE 2000, adquirí del C. SANCHEZ MONTEJO OSCAR, a través de CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA original, donde el precio de la compra venta fue por la cantidad de \$400,000.00 (cuatrocientos mil pesos M/N) misma cantidad que se entregó en efectivo, de contado y en manos del vendedor SANCHEZ MONTEJO OSCAR que se dio por pagado y conforme en su totalidad, así mismo entregando en ese mismo acto al comprador la posesión material física del inmueble ubicado en UBICADO EN AVENIDA LÁZARO CARDENAS NUMERO NOVENTA Y DOS (92), LOTE DIEZ (10), MANZANA CUATRO (4), COLONIA DOCE DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, INMUEBLE TAMBIÉN CONOCIDO REGISTRALMENTE COMO TERRENO DENOMINADO EL POTRERO UBICADO EN LA CALLE MANZANA 4, COLONIA* MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, dicha compraventa que se acredita con el contrato original con firmas autógrafas que anexo para su constancia legal. 2.- El mencionado inmueble está inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL de Ecatepec de Morelos, Estado de México bajo la PARTIDA NÚMERO 46, VOLUMEN 568, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCIÓN 4 DE OCTUBRE DE 1983 en la cual aparece inscrita la propiedad del inmueble objeto del presente juicio, a favor del C. SANCHEZ MONTEJO OSCAR tal y como consta en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, expedido por Instituto de la Función Registral del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, mismo que se agrega a la presente demanda en original para constancia legal. 3.- La causa generadora de mi posesión la constituye el CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, mediante el cual adquirí la posesión y propiedad del inmueble mencionado en el hecho número 1, haciendo notar a su señoría que desde la fecha que consagra dicho documento, entre a poseer el inmueble en concepto de propietario y que durante más de CINCO AÑOS, he venido habitando en dicho inmueble realizando actos de dominio. 4.- El inmueble de referencia, tiene una SUPERFICIE DE 200.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 20.00 METROS LINDA CON LOTE 11, AL SUR EN 20.00 METROS

LINDA CON LOTE 9, AL ORIENTE 10.00 METROS CON AVENIDA GENERAL LÁZARO, AL PONIENTE EN 10.00 METROS LINDA CON LOTE 2. 5.- La posesión que tengo respecto del inmueble que hoy vengo a USUCAPIR ha sido de BUENA FE, ya que adquirí el inmueble materia de la presente Litis, de quien legalmente podría transmitirme la propiedad del inmueble multicitado, a través de CONTRATO DE COMPRAVENTA de fecha 20 de abril del año dos mil; de MANERA PACÍFICA, ya que nunca he sido molestado por nadie desde que lo adquirí hasta hoy día; de MANERA CONTINUA, puesto que no he sido privado de él, ni de hecho, ni de derecho, ni tampoco he dejado de poseerlo durante ese tiempo, de tal suerte que he habitado en él, de MANERA CONTINUA Y PÚBLICA, ya que desde que lo adquirí y hasta ahora, es del conocimiento de todos y cada uno de los vecinos que en este inmueble habito y que además soy propietario, donde se desprende que es del conocimiento de todo aquel que tiene trato o relación con el suscrito, la posesión que tengo respecto del inmueble que hoy vengo a usucapir. 6.- PARA IDENTIDAD DEN INMUEBLE, manifiesto a su señoría y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que el inmueble que se encuentra descrita en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN y el mencionado en los documentos que el suscrito anexa al escrito inicial de demanda en su apartado de pruebas en este escrito y que se detallan en el presente se hace mención que el inmueble que pretendo usucapir y que se detalla en el CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y EL QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS COMO ES LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL: SI corresponden y son el mismo domicilio y ubicación, tal y como lo acredito con mis anexos descritos en mi sección de pruebas y para identificación del inmueble EN SU TERCER APARTADO CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, documento que se agrega bajo el folio 0094 con fecha 11 de abril del año 2019, bajo EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 0195, donde se muestra plenamente la descripción de alineamiento del inmueble. 7.- Asimismo sirva para ratificar dicha identidad del inmueble en el en el párrafo anterior se señala que se anexa como documento expedido por el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NUMERO OFICIAL con número de folio, 0094, de fecha 11 de abril del año 2019, con número de expediente 0195-19 en su apartado CUARTO en donde en sus observaciones se hace alusión de la escritura número 22,366, MANZANA 4, LOTE 10, SUPERFICIE DE 200 METROS CUADRADOS y en donde también se muestra con números grandes y en negrilla el número oficial actual siendo este 92 lo cual determina y se hace saber a su señoría que el inmueble conocido registralmente como AVENIDA LÁZARO CARDENAS NUMERO 92, LOTE 10, MANZANA 4, COLONIA DOCE DE DICIEMBRE, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, INMUEBLE también conocido REGISTRALMENTE COMO TERRENO DENOMINADO EL POTRERO UBICADO EN LA CALLE MANZANA 4, COLONIA* MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, es el mismo que pretendo usucapir. 8.- Es por eso que mediante está VIA, pide el suscrito adquirir el título de propiedad del inmueble materia de la presente Litis, ya que hasta hoy en día, solo tengo posesión del mismo. Por conducto de la secretaria procedase a fijar en la puerta de esta Juzgado, la íntegra de la presente resolución por todo el tiempo de dure el emplazamiento por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de edición y circulación amplia en el Municipio de Ecatepec de Morelos y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia Guadalupe Victoria de este Municipio. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes. Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los ocho días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdos que ordena la publicación: seis de julio del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCIA HERNANDEZ CERON.-RÚBRICA.

1364.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha catorce de julio del año dos mil veintidós, dictado en el expediente 902/18, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPION promovido por JUANA PATRICIA DÁVILA RIO FRIO en contra de MARIA LUISA AMBRIZ RIO FRIO Y OTROS con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada NESTOR HIDALGO, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial.

Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: **A) LA DECLARACIÓN JUDICIAL EN SENTENCIA DEFINITIVA QUE SIRVA DE ESCRITURA PÚBLICA, DE QUE SE HA CONSUMADO A FAVOR DE LA SUSCRITA LA USUCAPION SOBRE DEL INMUEBLE INSCRITO EN EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL EL ESTADO DE MÉXICO, A FAVOR DE: POLICARPIO CRUZ MENDOZA, VICTOR RAMON ESQUIVEL MANRIQUEZ, HILARIO BORJAS RIOS, RAMON GARCIA DE LA ROSA, JOSEFINA RIOFRIO ESPINDOLA, NESTOR HIDALGO, TOMASA VICTORIA RIOFRIO Y COSME ALVA AGUILAR, BAJO LA PARTIDA 800, VOLUMEN 690, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA; DENOMINADO EN DICHO INSTITUTO COMO ZACAMOLAPAN**

SEGUNDO, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA CEYLAN Y CALLE ZAFIRO, OPALO Y AMATISTA, MANZANA 16, COLONIA LA JOYA IXTACALA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 166.82 M2 Y CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS NORTE 7.50 METROS COLINDA CON CALLE OPALO; AL SUR 7.70 METROS CON LOTE 21; AL ORIENTE 22.50 METROS CON LOTE 15 Y AL PONIENTE 21.40 METROS CON LOTE 17. **B)** COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR SE ORDENE AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO A TRAVÉS DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA INSCRIPCIÓN DE LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPION A FAVOR DE LA SUSCRITA COMO NUEVA PROPIETARIA DEL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE JUICIO, ARRIBA DESCRITO. **C)** EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DE PRESENTE JUICIO. Bajo los siguientes hechos: **1).**- En fecha 12 de junio de 1990 la señora MARIA LUISA AMBRIZ RIOFRIO, quien dijo se la dueña del inmueble descrito en las prestaciones antes mencionadas a favor de todos los codemandados, me vendió dicho inmueble mediante un contrato de compraventa, dándome en ese mismo día la posesión material del mismo. **2).**- Dicho inmueble se encuentra actualmente inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, BAJO LA PARTIDA 800, VOLUMEN 690, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA; DENOMINADO COMO ZACAMOLAPAN SEGUNDO. **3).**- La transmisión de la propiedad del inmueble materia del presente juicio que la señora MARIA LUISA AMBRIZ RIO FRIO, realizo en favor de la suscrita está recibió la cantidad de \$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE LOS ANTIGUOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Para su publicación por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, asimismo, procedase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento, por conducto de la Secretario de Acuerdos. Se expide el presente Tlalnepantla, México el nueve de noviembre del año dos mil veintiuno.

Auto que ordena la publicación de edictos: catorce de julio del año dos mil veintidós, expedido por la LICENCIADA MONICA TERESA GARCIA RUIZ, SECRETARIO.-RÚBRICA.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación catorce de julio del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

1366.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: EDUARDO IBAÑEZ GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de 14 de JULIO del 2022, dictado en el expediente 705/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por ROXANA ALCARAZ ARCE en contra de EDUARDO IBAÑEZ GARCIA se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le ha demandado las siguientes prestaciones; A). Soy poseedora del inmueble descrito con domicilio La Casa Unifamiliar Número 45, ubicada en el Lote 1, Manzana 53, Super manzana 1, Colonia Valle de Aragón, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias siguientes: Superficie: 84.00 M2 y linda: Al Norte: en 12.00 metros con calle de Vistula. Al Sur: en 12.00 metros con lote 2. Al Oriente: en 7.00 metros con calle Valle de Rhin. Al Poniente: en 7.00 metros con lote 20 en el proemio de esta demanda y dicha posesión me fue otorgada por "Convenio de Cesión de Derechos a Título Oneroso" celebrado entre la suscrita y el señor EDUARDO IBAÑEZ GARCÍA en fecha 2 de agosto de 2001. B). La posesión que he tenido del inmueble mencionado en el proemio de esta demanda es de buena fe por haberlo adquirido mediante por "Convenio Cesión de Derechos a Título Oneroso" celebrado entre la suscrita y el señor EDUARDO IBAÑEZ GARCÍA y habiendo liquidado la totalidad del precio del terreno al cedente, como se desprende de la cláusula octava del "Convenio de Cesión de Derechos a Título Oneroso" mencionado, habiendo construido algunas edificaciones en el mismo. C). La posesión que he venido disfrutando del inmueble materia de este juicio ha sido en exceso de lo establecido por la ley para poder usucapir, siendo esta además pacífica, pues la adquirí sin violencia, continua, ya que no se ha visto interrumpida por ninguno de los medios que señalados en el Código Civil. Luego tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberán de presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por TRES VECES de SIETE EN SIETE DIAS, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un Periódico de mayor circulación de esta Ciudad; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México a los DIECIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: CATORCE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

1375.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALINDO.

Por medio del presente se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado bajo el expediente número 665/2021 se encuentra radicado el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DIVORCIO INCAUSADO, promovido por BARBARA ISABEL RAMIREZ ESCALER, respecto de CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALINDO, radicación que tuvo por acuerdo de fecha 16 DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO 2021, y cuyo emplazamiento se daría el día 17 diecisiete de agosto del dos mil veintiuno 2021, en el domicilio ubicado en FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DEL BOSQUE DE LOMAS VERDES, TORRES SAUCE, DEPARTAMENTO NÚMERO 903, AVENIDA LOMAS VERDES, NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, sin embargo no se encontró al demandado, hecho por el cual, mediante auto de fecha 12 doce de noviembre del año dos mil veintiuno 2021, se ordenó girar los oficios correspondientes a efecto de llevar a cabo la búsqueda de la citado, sin encontrar domicilio alguno, por lo que, con fundamento en el artículo 1.181 del Código en consulta, procédase a notificar a CARLOS ALBERTO MARTINEZ GALINDO en términos del auto de fecha 19 diecinueve de agosto del dos mil veintidós 2022, por medio de edictos mismos que se publicaran por TRES VECES de siete en siete días, en el Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido para el caso de no comparecer se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín.

El presente deberá ser publicado por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DÍAS, Periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial. Se expiden en Naucalpan, México, a los 25 veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós 2022.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 19 diecinueve de agosto del dos mil veintidós 2022.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA EN DERECHO CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

469-A1.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON
RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 49/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS, en contra de INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS SOCIEDAD ANONIMA, se dictó auto de fecha veinticuatro (24) de Febrero de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente, las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de haber procedido la usucapión a favor de la suscrita MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS, respecto del inmueble denominado DEPARTAMENTO PLANTA BAJA, UBICADO EN LA CALLE NARANJO NÚMERO 26, MANZANA XLV, LOTE 14, COLONIA VALLE DE LOS PINOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 126.0 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N: 18.00 METROS CON LOTE 13, AL S: 18.00 METROS CON LOTE 15; AL O: 7.00 METROS CON LOTE 21; AL P: 7.00 METROS CON CALLE NARANJO. DEPARTAMENTO: PB: CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA, BAÑO 3, RECAMARAS, PATIO DE SERVICIO, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO, LAVADERO, CALENTADOR DE GAS DE AGUA, TINACO COLOCADO EN LA AZOTEA, JARDIN EN LA PARTE POSTERIOR, PATIRO DE SERVICIO LINDA: AL N: 18.00 METROS CON LOTE 13, AL S: 18.00 METROS CON LOTE 15; AL O: 7.00 METROS CON LOTE 21; AL P: 7.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO, B).- La declaración a favor de MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS de ser propietaria por Usucapión del inmueble descrito y delimitado en el inciso que antecede, por haberlo poseído de manera pública, pacífica, continua y en concepto de propietaria, además de haberlo hecho de buena fe y de forma ininterrumpida desde hace más de cinco años, hasta la fecha en que se promueve la presente demanda; C).- La cancelación, en el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, de la inscripción a nombre de "INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS" SOCIEDAD ANONIMA, respecto del inmueble materia del presente juicio; mismo que se encuentra inscrito en dicha oficina registral bajo el folio real electrónico número 00258021, y como consecuencia, la declaración judicial que reconozca la propiedad a favor de MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS sobre el inmueble anteriormente señalado. D).- La inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de la sentencia ejecutoriada que declare procedente la acción de usucapión que se promueve a favor de MARINA ZORAIDA VIALE FIESTAS y de esta manera me sirva como título suficiente para acreditar la legítima propiedad sobre el inmueble materia de este juicio. E).- En su caso, los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el primero de noviembre del dos mil, celebre contrato de compraventa respecto del inmueble denominado DEPARTAMENTO PLANTA BAJA, UBICADO EN LA CALLE NARANJO NÚMERO 26, MANZANA XLV, LOTE 14, COLONIA VALLE DE LOS PINOS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 126.0 METROS CUADRADOS, CON RUMBOS, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL N: 18.00 METROS CON LOTE 13, AL S: 18.00 METROS CON LOTE 15; AL O: 7.00 METROS CON LOTE 21; AL P: 7.00 METROS CON CALLE NARANJO. DEPARTAMENTO: PB: CONSTA DE SALA, COMEDOR, COCINA BAÑO 3 RECAMARAS PATIO DE SERVICIO, CAJÓN DE ESTACIONAMIENTO LAVADERO, CALENTADOR DE GAS DE AGUA, TINACO COLOCADO EN LA AZOTEA, JARDIN EN LA PARTE POSTERIOR, PATIRO DE SERVICIO LINDA; AL N 18.00 METROS CON LOTE 13, AL S: 18.00 METROS CON LOTE 15; AL O: 7.00 METROS CON LOTE 21; AL P: 7.00 METROS CON ESTACIONAMIENTO. Desde el primero de noviembre del dos mil, he estado poseyendo el inmueble de forma PÚBLICA, PACÍFICA, CONTINUA y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑA Y PROPIETARIA PÚBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado, la posesión que tengo; circunstancias que les consta a LUZ MA YAÑEZ SOTELO; MARIA ALBERTINA FARFAN ATILANO Y ENRIQUE ESPINO ZUÑIGA; así mismo ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, INMOBILIARIA VALLE DE LOS PINOS S.A., deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se

notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los veintidós días de junio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación seis de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

470-A1.- 6, 15 y 27 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

ANGÉLINA BENITEZ URIBE, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 556/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 505 COLONIA SAN ISIDRO LABRADOR EN CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.40 metros y colinda con la señora MA. DE JESUS TRIGOS MORAN; AL SUR: 16.30 metros y colindando con la señora MA. LUISA SOTO BENITEZ; AL ORIENTE: 10.30 metros y colindando con CALLE INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 10.30 metros y colindando con el señor PASCUAL GONZALEZ HOY GABRIEL GONZALEZ LOZCANO. Inmueble este que tiene una superficie aproximada de 178.70 (CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1471.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. ALEJANDRO ISLAS SALMERON, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 948/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA respecto del inmueble DENOMINADO "XALATLACCO" ubicado en la Calle Puebla, Sin Número, Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.60 metros y colinda con Calle Puebla; AL SUR: 12.60 metros y colinda con Alberto Islas García; AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con Alberto Islas García; y AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con Callejón Chabacano, con una superficie total aproximada de 88.20 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día seis (6) de enero del año dos mil (2000), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ALBERTO ISLAS GARCÍA. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, interrumpida, exhibiendo documentos para acreditar su dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y de igual manera el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1473.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

JAVIER MORALES GALLEGOS promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 704/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno con construcción de comercio denominado "ATENCO"

ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número en el poblado de San Martín de las Pirámides, Estado de México, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de privado de compraventa el veinte 20 de febrero de dos mil cuatro 2004, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.50 metros con RAFAEL CHAVEZ ALVAREZ. AL SUR. 4.50 metros con GREGORIO GUZMAN MENDOZA. AL ORIENTE. 4.50 metros con RAFAEL CHAVEZ ALVAREZ. AL PONIENTE. 4.50 metros con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE. Con una superficie total de terreno de 20.25 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 40.50 metros en dos niveles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, DIEZ 10 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1480.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

En el expediente número 818/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO MURGUIA PÉREZ, sobre el predio ubicado en Avenida del Llano, sin número, San Mateo Atarasquillo, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros, con Gastón Reyes Martínez antes Mario Reyes García; AL SUR: 14.00 metros, con cerrada del Llano; AL ORIENTE: 22.70 metros, con Patricia García Hernández, antes con Eliza Chávez Alejandro; AL PONIENTE: 22.70 metros, con Mario Gutiérrez Martínez; con una superficie de 327.10 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de PONCIANO MEJÍA ALMARAZ; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacífica e ininterrumpidamente; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Lerma, México, a los treinta y un días de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

1481.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

MARTHA ANDRADE SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1099/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SANTA CRUZ TULANCINGO", ubicado en TERMINOS DE LA POBLACIÓN DE SAN PABLO IXQUITLAN DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dos de marzo del año dos mil once, lo adquirió de GONZALO SANDOVAL BELTRÁN, MIGUEL SANDOVAL GARCÍA Y JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble MARTHA ANDRADE SANCHEZ, es en calidad de propietaria de forma pública, pacífica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 29.52 metros, colinda con JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES.

AL SUR en dos líneas que van de oriente a poniente, la primera de 16.16 metros, colinda con ABAD GUZMAN RODRIGUEZ y la segunda de 14.33 metros, colinda con JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES.

AL ORIENTE con 8.06 metros, colinda con MARIA DEL CARMEN BELTRAN SANDOVAL.

AL PONIENTE en dos líneas quebradas que van de norte a sur, la primera de 2.08 metros, colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, y la segunda de 3.46 metros colinda con JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES.

Con una superficie de 152.97 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, 6 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1482.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VIRIDIANA NATALY ALCANTARA RESENDIZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1141/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE CONOCIDO COMO "EL CORNEJAL", UBICADO EN BARRIO ANAL, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE PROGRESIVO NUMERO 8, UBICADO EN EL BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO TAMBIEN COMO PREDIO CONOCIDO COMO EL CORNEJAL, UBICADO EN BARRIO ANAL, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PREDIO QUE ACTUALMENTE SE CONOCE COMO CALLE PROGRESO NUMERO 8, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 12.13 METROS CUADRADOS Y LA SEGUNDA DE 12.32 METROS CUADRADOS Y LINDA CON FEDERICO ZAMORA.

AL SUR EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 4.78 METROS CUADRADOS Y LA SEGUNDA DE 36.65 METROS CUADRADOS Y LINDA CON ZANJA REGADORA.

AL ORIENTE: 26.08 METROS CUADRADOS Y LINDA CON CALLE PROGRESO.

AL PONIENTE: 23.55 METROS CUADRADOS Y LINDA CON JESUS DOMINGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 777.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1486.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 567/2022, promovido por MARÍA VICTORIA CRUZ SOLORZANO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE NIÑOS HÉROES, NÚMERO 205, COLONIA SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.30 metros, colinda con ROBERTO OSUNA PAREDES.

AL SUR: 20.60 metros, colinda con EUSTOLIA MARTÍNEZ ENRIQUEZ.

AL ORIENTE: 12.60 metros, colinda con LEOPOLDO DÍAZ ROMERO.

AL PONIENTE: 12.40 metros, colindando con CALLE NIÑOS HÉROES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 255.62 METROS CUADRADOS.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, Estado de México; a diez de agosto de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1487.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1055/2022, BENIGNO ALMAZAN MIRANDA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Avenida Camino Real, sin número, de la comunidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, México cuyas medidas, colindancias y superficie son Al Norte 18.78 metros y colinda Benito Cruz Martínez; Al Sur: 18.78 metros y colinda con Carretera (Av. Camino Real); Al Oriente 40.00 metros y colinda con Benito Guerrero Ortiz, y Al Poniente. 40.00 metros y colinda con J. Guadalupe Cruz Monroy, con una superficie de 750.68 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1492.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1051/2022, el señor AURELIO ROBERTO VARELA NAVARRETE, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 18.62 metros y linda con Benjamín Orozco Castillo; al SUR: 18.62 metros y linda con Felipe Orozco Castillo; al ORIENTE: 15.33 metros y linda con Gustavo Lugo Trejo; al PONIENTE: 15.19 metros y linda con servidumbre de paso. Con una superficie de 282.94 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, cinco de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1493.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1055/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ELVIRA DE LA CRUZ MAGDALENA, respecto del inmueble ubicado en el PARAJE LA PALMA, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TENOPALCO, DENTRO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE ES IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO BOULEVARD TOTOLTEPEC, COL. SAN FRANCISCO TENOPALCO, DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 24.60 METROS (VEINTICUATRO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON ANTOLIN GRANADOS; AL SUR 25.50 METROS (VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON MARIO RIOS; AL ORIENTE: 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y COLINDA CON AV. TOTOLTEPEC; AL PONIENTE: 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y COLINDA CON ALFONSO GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 250.50 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, celebrado con ANGELINA ALONSO SANCHEZ.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, mediante proveído del diez de agosto del año dos mil veintidós, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expiden a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1494.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1354/2022 YAZMÍN KARINA ADAYA GUTIERREZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "CHICHIPICO" mismo que se

encuentra actualmente ubicado en Calle Morelos S/N, Barrio San Bartolo, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 120.60 m² (CIENTO VEINTE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), con la siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.09 Metros y colinda con JAVIER ADAYA y/o JAVIER GERARDO ADAYA PEÑA; al Sur: En 15.00 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE; al Oriente: 08.03 metros y colinda con JAVIER ADAYA y/o JAVIER GERARDO ADAYA PEÑA, y; al Poniente: 08.05 metros y colinda con Paso de Servidumbre.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha ocho (08) de mayo de dos mil quince (2015), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: cinco (05) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario Judicial de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1495.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

En el expediente 1262/2021, JAVIER GERARDO ADAYA PEÑA promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble de propiedad particular, denominado "CHICHIPICO" ubicado en CALLE MORELOS S/N, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 473.20 M² (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en: 28.58 MTS CON ALICIA ROSALES SOTERO; al Sur en: 15.09 con YAZMIN KARINA ADAYA GUTIERREZ; al Sur 2: 15.71 MTS con CAMINO SIN NOMBRE; al Oriente: 20.00 MTS CON MIGUEL HERNANDEZ; al PONIENTE 1: 12.07 MTS con PASO DE SERVIDUMBRE; al Poniente 2: 8.03 MTS con YAZMIN KARINA ADAYA GUTIERREZ.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del ocho (08) de Mayo de dos mil quince (2015) se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022).- Maestro en Derecho Alejandro Escobar Flores.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1496.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Expediente número: 27295/2022.

Se hace del conocimiento del público en general que ENRIQUE SALGADO RIVERO, denunció ante el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el número de expediente 514/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, ahora expediente 27295/2022, en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expedientes, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que éste continúe conociendo de los mismos y de los propios. Lo anterior a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble ubicado en: CALLE ENCINOS, MANZANA NUEVE (09), LOTE QUINCE (15), COLONIA PROGRESO GUADALUPE VICTORIA, CODIGO POSTAL 55010, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 203.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 15.60 metros cuadrados y colinda con lote 16. AL SUR: 15.60 metros cuadrados y colinda con lote 14. AL ORIENTE: 13.00 metros cuadrados y colinda con propiedad privada. AL PONIENTE: 13.00 metros cuadrados y colinda con calle Encinos. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 04 de octubre de 2011, adquirió en compraventa de la señora MERCEDES CEDILLO ALPIDE, el inmueble ubicado en: CALLE ENCINOS, MANZANA 09, LOTE 15, COLONIA PROGRESO GUADALUPE VICTORIA, CODIGO POSTAL 55010, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por lo que a partir de esa fecha ha cumplido cabalmente con los pagos de las contribuciones, de derecho de traslado de dominio e impuesto predial; inmueble que carece de antecedentes registrales. Inmueble que tampoco forma parte del ejido, como se acredita con las respectivas constancias, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 15.60 metros cuadrados y colinda con lote 16. AL SUR: 15.60 metros cuadrados y colinda con lote 14. AL ORIENTE: 13.00 metros cuadrados y colinda con propiedad privada. AL PONIENTE: 13.00 metros cuadrados y colinda con calle Encinos. Datos de las personas colindantes, autoridades municipales y de la persona a la cual le expiden la boleta predial: COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Norte, lote 16, la C. JULIETA SANCHEZ CERVANTES, dirección Calle Encinos, manzana 09, lote 16, colonia Progreso

Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Sur, lote 14, el C. ALEJANDRO PEREZ RAMIEZ, dirección Calle Encinos, manzana 09, lote 14, colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Oriente, lote 16, con propiedad privada, C. ROSA PINO GARCIA, domicilio calle Los Pinos, manzana 3, lote 2, colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Poniente con la acera que da a la calle Encinos, Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. La Autoridad municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, tiene su domicilio conocido en San Cristóbal Centro, 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por cuanto hace a la persona a las que le expiden la boleta predial del inmueble, es la persona que promueve ENRIQUE SALGADO RIVERO. Datos actuales de las personas colindantes: COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Norte, lote 16, el C. MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ, dirección Calle Encinos, manzana 09, lote 16, colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Sur, lote 14, el C. BEATRIZ DOMINGUEZ GOMEZ, dirección Calle Encinos, manzana 09, lote 14, colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Oriente, con propiedad privada, C. ROSA PINO GARCIA, domicilio calle Los Pinos, manzana 3, lote 2, colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Poniente con la acera que da a la calle Encinos, Colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de octubre de dos mil veinte y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1497.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

JUSTINO ORTIZ TUFÍÑO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1365/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "MECORRAL", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE LA ERA, BARRIO LOS LIMONES, EN LA POBLACIÓN Y MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 503.00 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 24.56 METROS Y COLINDA CON IVONNE ORTIZ ALONSO; AL SUR: 24.56 METROS Y COLINDA CON JESUS LUCIANO GALVAN PERALTA, AL ORIENTE: 20.48 METROS Y COLINDA CON CALLE LA ERA; AL PONIENTE: 20.48 METROS Y COLINDA CON MARICELA MARTINEZ DIAZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de agosto del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1498.- 12 y 15 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPUBLICA MEXICANA
Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

A TODA PERSONA QUE TENGA UN DERECHO EN EL BIEN OBJETO DE LA EXTINCIÓN.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 9/2022-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **9/2022-V**, Ana Lilia Osorno Arroyo, Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, ordenó en proveído de cuatro de agosto de dos mil veintidós, emplazar por medio de edictos a toda persona afectada que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio, mismos que deberán publicarse por **tres veces consecutivas** tanto en el **Diario Oficial de la Federación** así como en el **Periódico Oficial, Gaceta del Gobierno del Estado de México** y por internet en la página de la **Fiscalía General de la República**, para hacerles saber que cuentan con el plazo de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga**, quedando a su disposición copia de la demanda y anexos en la secretaría de este juzgado.

Así mismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Fabiola Sánchez Anaya, Cintia Isabel Núñez Gómez y Claudia Angélica García Jiménez, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritas a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República; demandado: Luis Miguel Solórzano Salazar**; en la que se reclama en síntesis lo siguiente:

“Extinción de dominio respecto del numerario por la cantidad de **\$757,760.00 (setecientos cincuenta y siete mil setecientos sesenta pesos 00/100 moneda nacional).**”

Ciudad de México, 15 de agosto de 2022.- Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, Yahel Hernández Castillo.-Rúbrica.

1557.- 14, 15 y 19 septiembre.

**JUZGADO CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

EXP. 281/2021.

SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE en contra de FERNANDO CARRILLO CARRILLO expediente número 281/2021 la C. JUEZ CUADRAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL dictó la siguiente sentencia que en su parte conducente dice: Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintidós. - - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora.- Se le tiene desahogando la prevención que le fue dada en auto de fecha trece de julio del año en curso, en términos de las manifestaciones de la promovente y en cuanto a lo solicitado, atendiendo al estado de ejecución que guardan los presentes autos, visto el estado de ejecución que guardan los presentes autos, se ordena sacar a REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, el inmueble hipotecado en el documento base de la acción que lo constituye el ubicado en LA VIVIENDA CUATRO Y AREA PRIVATIVA QUE OCUPA ES DECIR EL AREA PRIVATIVA CUATRO RESULTANTE DE LA LOTIFICACIÓN EN CONDOMINIO DEL LOTE CUATRO DE LA MANZANA II (DOS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL DENOMINADO "BOSQUES DEL LAGO SECTOR CERO CUATRO" CONOCIDO COMERCIALMENTE COMO "LA FLORESTA" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, cuyo precio de avalúo proporcionado por perito en la materia, es la cantidad de \$3'000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, en la inteligencia que para ser postor los interesados deberán de consignar mediante billete de depósito, una cantidad igual al diez por ciento del precio del avalúo, y para que tenga verificativo la referida almoneda, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTISEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO debiéndose anunciar la misma mediante edictos que se deberán publicar en los Tableros de Aviso de este juzgado y de la Secretaría de Administración y Finanzas de Esta Ciudad, para lo cual deberá girarse el oficio correspondiente, así como en la Sección de Avisos Judiciales del Periódico "EL HERALDO DE MEXICO", debiendo realizarse las publicaciones por UNA SOLA OCASIÓN y mediar entre la publicación y la fecha de audiencia de remate un plazo mínimo de CINCO DIAS hábiles, en atención a lo dispuesto por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal aplicable para esta Ciudad; asimismo y toda vez que el inmueble a rematar se encuentran fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado ordene a quien corresponda publicar los edictos correspondientes, en los lugares que marca la legislación procesal de dicha entidad, debiendo mediar el término antes precisado y se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones tendientes a cumplimentar lo ordenado en el presente auto, concediéndose el término de treinta días para su diligenciación y hecho que sea lo devuelva por conducto de las personas autorizadas o bien directamente a este juzgado ubicado en Claudio Bernard número 60, Cuarto Piso, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc de esta ciudad, C.P. 06720.- En cumplimiento al Acuerdo 03-11/2021 de fecha dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se adiciona el siguiente párrafo: "Se hace constar que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado físicamente

como el físico; gozando ambas versiones de los mismos efectos legales".- Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Jueza Cuadragésimo Primero de lo Civil de Proceso Escrito de la Ciudad de México, Maestra ANA MERCEDES MEDINA GUERRA, ante su C. Secretario de Acuerdos "A" Licenciado DANIEL QUEZADA GUZMAN que autoriza y da fe.- Doy fe.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE AGOSTO DEL 2022.- C. SECRETARIO ACUERDOS "A", LIC. DANIEL QUEZADA GUZMAN.- RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO Y DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN LA SECCIÓN DE AVISOS JUDICIALES DEL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MEXICO, DEBIENDO REALIZARSE LAS PUBLICACIONES POR UNA SOLA OCASIÓN Y MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE AUDIENCIA DE REMATE UN PLAZO MINIMO DE CINCO DIAS HÁBILES.

1592.- 15 septiembre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 354/2022 P.I relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por BBVA, MÉXICO SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA, MÉXICO, a través de su apoderado legal LICENCIADO JAVIER MEJÍA CEBALLOS en contra de SARA KATERINE RODRIGUEZ SARMIENTO, el Juez Tercero Civil de Tenango del Valle, México, ordenó emplazar por medio de edictos a SARA KATERINE RODRIGUEZ SARMIENTO para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista, como lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A) Mediante sentencia definitiva que en su oportunidad dicte su señoría, se haga la declaración del vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria que se formalizó el veintiséis de octubre de dos mil dieciocho, en la escritura pública número 33913 de la Notaria ciento tres de la ciudad de Toluca, contrato celebrado entre mi representada y la demandada, documento que se exhibe como base de la acción, toda vez que la demandada dejó de cumplir con su obligación de ago contenida en el contrato de referencia. B). Como consecuencia de lo anterior, se condene a la demandada en sentencia definitiva al pago de la cantidad de \$1,904.401.36 UN MILLÓN NOVECIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS UN PESOS 36/100 M. N., cantidad que es demandada por concepto de SALDO A CAPITAL vencido y no pagado que al mes de febrero de dos mil veintidós debía la demandada derivado del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria celebrado entre la acreditada y garante hipotecaria hoy demandada y mi representada, importe que fue garantizado mediante la constitución de la garantía hipotecaria que se acredita con el instrumento notarial base de la acción. C). Se condene a la demandada en sentencia definitiva al pago de \$183,810.93 CIENTO OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS 93/100 M. N., cantidad que se demanda por concepto de INTERESES ORDINARIOS vencidos y no pagados, mismos que se calcularan sobre saldos insolutos mensuales a razón de una tasa de intereses fija anual del 10.10% computados a partir del mes de noviembre de dos mil veintiuno al mes de febrero de dos mil veintidós, fecha en que la demandada ha dejado de dar cumplimiento al contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria, más los que se sigan venciendo hasta el cumplimiento total de dicho crédito de conformidad con lo convenido en la cláusula QUINTA del contrato de apertura base de la acción y al estado de cuenta certificado de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós. D. El pago de los gastos y costas que se generen con la instauración del presente juicio, en términos de la cláusula TERCERA inciso c) del contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria base de la acción. Por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento a la demandada que quedan a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación. Tenango del Valle, México, dos de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1593.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E**

SE CONVOCAN POSTORES
PRIMER ALMONEDA

"B" Secretaria.

Exp. Núm. 746/2006.

En cumplimiento a lo ordenado por proveído de fecha once de julio del año dos mil veintidós, dictado en los autos del expediente 746/2006, relativo al ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por FINCASA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, IXE GRUPO FINANCIERO HOY FINCASA HIPOTECARIA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, S. A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE HOY BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de TERESA DE JESUS GALINDO VALADEZ. LA C. JUEZ INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dicto un auto que a la letra dice:

“... Ciudad de México, a once de julio del año dos mil veintidós. Agréguese a sus autos del expediente número 746/2006 el escrito de RICARDO ALBERTO LÓPEZ NICOLAS, apoderado de la parte actora, por hechas las manifestaciones vertidas en el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México, se tiene por acusada la rebeldía y por precluido el derecho en que incurrió la parte demandada al no haber desahogado la vista ordenada por auto de fecha diez de junio del año en curso, respecto al certificado de gravámenes exhibido por la parte actora en los escritos visibles a fojas 253 y 259 del tomo dos, dentro del término que le fue concedido para ese efecto; en consecuencia, como lo solicita la parte actora, tomando en consideración los anexos exhibidos en la copia certificada de la escritura pública número treinta y tres mil ochocientos treinta y ocho de fecha veinte de julio del año dos mil, la cual contiene el contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria exhibida por la parte actora en el escrito inicial de demanda como documento fundatorio base de la acción, así como lo señalado por la parte actora en el escrito visible a fojas 209 del tomo dos, de los cuales se desprenden los datos del inmueble hipotecado en el presente juicio, motivo por el cual, con fundamento en el artículo 486 del código de la materia, se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble materia del presente juicio identificado como VIVIENDA "B", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL VEINTISIETE DE LA CALLE BOSQUE DE EUCALIPTOS CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE TREINTA DE LA MANZANA DIECISIS DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERÉS SOCIAL DENOMINADO "REAL DEL BOSQUE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, señalando para que tenga verificativo el remate en pública subasta y en primera almoneda las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, debiéndose convocar postores por medio de edictos que se fijaran en el tablero de avisos de este juzgado, así como en el tablero de avisos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, hoy Ciudad de México y en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO" y publicarse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicaciones siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, atento a lo preceptuado por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal hoy Ciudad de México y sirve de base para el remate la cantidad de \$743,000.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) y será postura legal que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad. Y tomando en consideración que el bien inmueble a rematarse se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos convocando postores, en los lugares de costumbre de dicha entidad, siendo en un periódico de circulación local y en los estrados del juzgado exhortado, facultando al C. Juez exhortado para que gire oficios, expida copias certificadas de sus actuaciones y en fin acuerde todo tipo de promociones tendentes a la cumplimentación de dicho exhorto; debiendo insertar en dicho exhorto el nombre del apoderado de la parte actora, así como las personas que menciona en la parte final del escrito de cuenta para que realicen todas y cada una de las gestiones necesarias para llevar a cabo la práctica de la diligencia que se ordena; por autorizadas a las personas que menciona para oír y recibir notificaciones y documentos.- NOTIFIQUESE. Lo proveyo y firma para constancia la JUEZ POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO LICENCIADA VERÓNICA MORALES CHÁVEZ, quien actúa asistida del LICENCIADO JESUS JAVIER PAREDES VARELA, Secretario de Acuerdos "B", con quien actúa, autoriza firma y da fe. Doy Fe...”

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JESÚS JAVIER PAREDES VARELA.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL TABLERO DE AVISOS DE LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, HOY CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO" DEBERAN PUBLICARSE POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DÍAS HÁBILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DE REMATE, IGUAL PLAZO, ATENTO A LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 570 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL HOY CIUDAD DE MEXICO.

1594.- 15 y 28 septiembre.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 419/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO respecto de DILIGENCIAS DE "INFORMACIÓN POSESORIA", promovido por MA. MERCEDES MEJÍA GONZALEZ, respecto del inmueble: ubicado en el Barrio de "EL LLANO", perteneciente al pueblo de San Antonio Albarranes, Temascaltepec, México: mismo que tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE MIDE: 103.52 metros (ciento tres metros con cincuenta y dos centímetros) y colinda con Rutilo Nieto Albarrán. AL SUR MIDE: 100.66 metros (cien metros con sesenta y seis centímetros) y colinda con Cirilo Mejía Albarrán y anteriormente con Trinidad Rubí López, actualmente Francisco Rubí López. AL ORIENTE MIDE: 52.52 (cincuenta y dos metros con cincuenta y dos centímetros) y colinda con Flora González Martínez. AL PONIENTE MIDE: 51.96 (cincuenta y un metros con noventa y seis centímetros) y colinda con Cirilo Mejía Albarrán; con una superficie aproximada de 5,279.03 M2. (Cinco mil doscientos setenta y nueve punto tres metros cuadrados).

Se ordenó la publicación de edictos por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria de esta Población, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Dado en Temascaltepec, México, el nueve de septiembre del año dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo dos de septiembre del año dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. J. Guadalupe Mondragón Suárez.-Rúbrica.

1595.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

DANIEL RIVAS REYES y ALBERTO RIVAS RÍOS, se le hace saber:

Que en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de El Oro, con residencia en Atlacomulco, Estado de México, se radico el expediente número 439/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, solicitado por Isabel Contreras Rivas.

RELACIÓN SUCINTA DE LA SOLICITUD

A).- Que promueve Información de Dominio, respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la comunidad de San Ildefonso Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México.

HECHOS

1. El día veinticinco del mes de junio de 2011, adquirió de la señora Gregoria Rivas Martínez, mediante contrato privado de compra-venta, el bien inmueble, ubicado en la comunidad de San Ildefonso, Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

- AL NORTE: 26.40 metros y colinda con Benito Rivas Martínez.
- AL SUR: 95.90 metros y colinda con El Arroyo.
- AL PONIENTE: 71.60 metros y colinda Ubaldo Soto Ruiz.
- AL ORIENTE: 82.50 metros y colinda con CAMINO VECINAL DE LA COMUNIDAD.
- SUPERFICIE APROXIMADA DE 603.00 METROS CUADRADOS.

Inmueble inscrito ante la Tesorería y Catastro Municipal de Acambay, a favor de Isabel Contreras Rivas, con clave catastral 0230201219000000.

2. Desde el veinticinco de junio de 2011, en carácter de propietaria y con justo título, adquirió el terreno rustico en forma pacífica, continua, pública, de buena fe y en concepto de propietaria, con todas sus entradas, usos y costumbres.

3. El bien inmueble no se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y tampoco forma parte de otro inmueble de mayor superficie.

4. Para dar cumplimiento a lo ordenado por el artículo 3.20 del Código Procesal Civil de la Entidad, acompaña plano descriptivo y de localización del inmueble, constancia del comisariado ejidal de referencia, acreditando con ello, que el bien inmueble no forma parte de dicho régimen.

5. Señala domicilio de los colinantes.

6. En el año 2011, adquirió, la propiedad del bien inmueble de manera pacífica, continua, pública e ininterrumpida y de buena fe, sin abandonarlo desde ese entonces; a título de propietaria, con justo título.

7. La posesión del bien inmueble descrito en el hecho número uno, ha sido de manera pacífica hasta la actualidad, ya que no ha tenido controversia con algún vecino, ni persona alguna.

8. La posesión ha sido, continua porque no se ha interrumpido desde el año 2011 hasta la fecha, toda vez que año con año he venido poseyendo dicho bien inmueble, ininterrumpidamente.

9. La posesión es pública, a la luz de todo mundo sin ocultarla ante nadie.

10. La posesión ha sido en concepto del titular de los derechos de propiedad sin limitación alguna, ejercitando sobre el bien inmueble los mismos derechos y obligaciones que cualquier propietario, sin impedimento alguno en virtud de contar con justo título a mi favor como es el contrato de Compra-venta que es además la causa generadora de la posesión.

Mediante escrito presentado en este Órgano jurisdiccional, en fecha 21 de noviembre de 2019, Isabel Contreras Rivas, manifestó entre otras cosas los nombres completos de sus actuales colindantes, de la siguiente manera:

“...por el lado NORTE, colindo con el señor Daniel Rivas Reyes, con domicilio conocido ubicado en la comunidad de San Ildefonso Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México, por el lado PONIENTE, colindo con el señor Alberto Rivas Ríos, con domicilio conocido ubicado en la comunidad de San Ildefonso Yolotepec, Municipio de Acambay, Estado de México, ya que del lado ORIENTE, colinda con camino vecinal y al SUR, con arroyo...”

Dado que se desconoce el domicilio de DANIEL RIVAS REYES y ALBERTO RIVAS RÍOS, por auto de fecha 8 de agosto de 2022, se ordeno realizar las respectivas notificaciones por medio de edictos, que serán publicados en la GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN LOCAL Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, por tres veces de siete en siete días, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que manifiesten lo que a su derecho corresponda; así mismo se le previene para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personal se harán por lista y boletín judicial. DOY FE.

Dado en Atlacomulco, Estado de México a 16 de agosto de 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE EL ORO, CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, LIC. GRACIELA TENORIO OROZCO.-RÚBRICA.

1597.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 956/2011, MARTHA GUADALUPE SANDOVAL GARCÍA, por su propio derecho, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble con casa habitación ubicado en el Municipio de Acambay, México, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: 15.15 METROS CON GALINDO PERFECTO ÁLVAREZ; AL SUR: 15.15 METROS, COLINDA CON ELOINA TAMARA NAVARRETE GONZÁLEZ; AL PONIENTE: 7.20 METROS Y COLINDA CON CARRETERA PANAMERICANA; AL ORIENTE: 7.20 METROS Y COLINDA CON ELOINA TAMARA NAVARRETE GONZÁLEZ. Con una superficie aproximada de 109.00 m² (ciento nueve metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó dos autos en fechas siete de diciembre de dos mil once y trece de julio de dos mil veintidós, respectivamente donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por éste conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día veinticinco de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: siete de diciembre de dos mil once y trece de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNANDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- Firma.- Rúbrica.

1598.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 614/2022, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho MARIO MORENO CONTRERAS, en términos del auto de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintidós, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en el Barrio La Cabecera (actualmente Barrio La Cabecera Segunda Sección) Almoloya de Juárez, Estado de México, con las medidas y colindancias; AL NORTE.- 21.00 metros colinda con Alfonso Palomares Cruz; AL SUR: 21.00 metros colinda con Anastacio Peña; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con Carretera; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con María del Carmen Peña; con una superficie de 210.00 metros cuadrados. En fecha dieciocho de agosto del mil novecientos noventa y cuatro, adquirí mediante contrato privado de compra venta celebrado con el señor Raymundo Ramos Ortiz. Debo manifestar que el suscrito adquirió el inmueble antes referido en fecha dieciocho de agosto del mil novecientos noventa y cuatro, por ello la referencia en el contrato de compraventa de ubicarse en el Barrio La Cabecera, posteriormente y derivado a la urbanización de la zona y la actualización catastral realizada por la Subdirección de Catastro del H. Ayuntamiento de Almoloya de Juárez, el inmueble antes descrito, los actuales colindantes y poseedores de los predios circunvecinos son los siguientes: AL NORTE: 21.00 metros colinda con Alfonso Palomares Cruz; AL SUR: 21.00 metros colinda con Flavio Peña Galván; AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con Carretera Toluca- Almoloya de Juárez; AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con María del Carmen Galván López.

Para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; al día veinticinco de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISIETE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MÉXICO, LIC. GLORIA ARIADNE ZEQUERA GUZMAN.-RÚBRICA.

1601.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO TRIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

REMATE

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos relativos al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ REFUGIO MARTÍNEZ DÍAZ Y ELISA MONTES SÁNCHEZ DE MARTÍNEZ, expediente número 315/2002, la C. JUEZ TRIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO, DOCTORA ALEJANDRA BELTRÁN TORRES, dictó el siguiente auto que en su parte conducente dice:

Ciudad de México a treinta y uno de agosto de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, (...) elabórese de nueva cuenta exhorto y edictos ordenados en proveído de veintiséis de agosto de dos mil veintidós, a efecto de anunciar el remate en los lugares señalados en dicho auto, con excepción de receptoría de rentas, (...) NOTIFÍQUESE (...) Ciudad de México a veintiséis de agosto de dos mil veintidós. Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la actora, (...) para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS. (...) se saca a pública subasta el inmueble materia del presente juicio identificado como Departamento Marcado con el número 303 del Edificio G-4, construido sobre la fracción C, ubicado en la Avenida Minas Palacio número 250 resultante de la subdivisión del terreno denominado La Rosa, Colonia San Rafael Chamapa, Municipio De Naucalpan De Juárez, Estado De México; debiéndose anunciar el remate por medio de edictos que se fijarán por DOS VECES en los tableros de avisos del juzgado, en los de la Tesorería de la Ciudad de México, así como en el periódico "El Diario Imagen" debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo. Se tiene como postura legal la que cubra las dos terceras partes de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 moneda nacional, precio que arroja al efectuar la rebaja del veinte por ciento del avalúo exhibido por perito designado en rebeldía de la demandada. (...), gírese exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que por su conducto se ordene la publicación de edictos en el periódico de más circulación de ese lugar, la Gaceta Oficial del Estado, la receptoría de rentas de ese lugar así como la fijación de edictos en los estrados del juzgado a efecto de dar publicidad al remate, otorgando plenitud de jurisdicción al Juez exhortado (....) así como veinte días para la diligenciación (...) NOTIFÍQUESE. (...)

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A 31 DE AGOSTO DE 2022.- LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. SUSANA SÁNCHEZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

Se publicará por DOS VECES.

1604.- 15 y 28 septiembre.

**JUZGADO QUINCÚAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O**

SECRETARIA: A.

EXP. NUM.: 1337/2010.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO NUMERO F/00385 en contra de ROSA LIDIA RAMÍREZ ROJAS Y JAIME IVÁN ESTRADA JUÁREZ. EXP. NUM. 1337/2010. La C. JUEZ QUINCÚAGESIMO CUARTO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA YASSMIN ALONSO TOLAMATL, por autos de fechas doce y ocho ambos de agosto de dos mil veintidós, se ordenó sacar a remate en pública subasta el inmueble identificado como CONJUNTO URBANO DE INTERÉS SOCIAL LOS HÉROES, UBICADO EN EL SECTOR 46, MANZANA 149, LOTE 6, VIVIENDA 4, COLONIA LOS HÉROES MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, para lo cual se convoca a postores, sirviendo de base para el remate la cantidad de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de ese precio, haciéndole saber al público en general que para participar como postor en esa diligencia deberán exhibir previamente el diez por ciento del precio de avalúo y que sirve de base para el remate. Para que tenga verificativo la audiencia de remate de primera almoneda, se señala de nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DÍA DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO.

PARA SU PUBLICACIÓN DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, LA SECRETARIA DE FINANZAS DE ESTA CIUDAD, BOLETÍN JUDICIAL DE ESTE TRIBUNAL Y EN EL PERIÓDICO DENOMINADO MILENIO, MEDIANDO ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS Y ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA OTRO TANTO IGUAL.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", MTRA. LOURDES RUBI MIRANDA IBÁÑEZ.-RÚBRICA.

1605.- 15 y 28 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

En el expediente número 1040/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por CESAR PAULINO RIVERA MUCIÑO respecto del inmueble ubicado en CALLE EL CAPULIN NUMERO CINCO, DE LA COMUNIDAD DE VILLA CUAUHTÉMOC, DEL MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 26.00 M, colinda con terreno de Paulino Rivera González, Al SUR: 26.00 metros y colinda con zanja. Al ORIENTE: 50.00 metros y colinda con terreno propiedad de Paulino Rivera González. Al PONIENTE: 50.00 metros, colinda con calle el Capulín. El predio cuenta con una superficie aproximada de 1300 m2 (MIL TRECIENTOS METROS CUADRADOS).

El Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma con residencia en Xonacatlán, Estado de México, dio entrada a la presente solicitud y ordenó la expedición y la publicación de los edictos respectivos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diario en este municipio, haciéndoles saber a los que se crean con igual o mayor derecho, lo deduzcan en términos de ley. Edictos que se expiden el día ocho (08) de septiembre de dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), para los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GILBERTA GARDUÑO GUADARRAMA.-RÚBRICA.

1614.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien interese:

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente número 971/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio promovido por BENITA GARDUÑO VERA, sobre el bien inmueble ubicado actualmente en la calle José María Morelos Poniente, número 219, colonia centro, en el Municipio de Rayón, Distrito Judicial del Estado de México, con una superficie de 131.20 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.20 metros y colinda actualmente con calle José María Morelos Poniente; al sur: 8.20 metros y colinda con propiedad de Adrián Hugo Sánchez Rodríguez; al oriente: 16.00 metros y colinda actualmente con la Privada de Morelos número 217; al poniente: 16.00 metros y colinda con propiedad de Melchor Alfredo Serrano Cedillo. Por tanto, quien se sienta afectado con la información de dominio que se tramita, lo alegara por escrito y se suspenderá el curso del procedimiento de información, si este estuviere ya concluido y aprobado, se pondrá la demanda en conocimiento del Registrador correspondiente para que suspenda la inscripción y si ya estuviera hecha, para que anote dicha demanda.

El presente edicto, deberá publicarse por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Edictos que se expiden en Tenango del Valle, México a los (12) doce días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Auto que ordena la publicación de los edictos corresponde al de fecha seis de septiembre de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. ZITLALIN HERNÁNDEZ ANZASTIGA.-RÚBRICA.

1616.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente 574/2022, BULMARO DE LA LUZ GUADARRAMA, por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso diligencias de Información de Dominio, a efecto de acreditar la propiedad y posesión del inmueble ubicado en CALLE FRANCISCO I. MADERO NUMERO 20, SAN LORENZO TEPALTITLAN, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO, CON CLAVE CATASTRAL NUMERO 1010602074000000, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al oriente 10 metros con calle FRANCISCO I. MADERO., al poniente 10 metros con SERGIO HERNANDEZ, al norte 12 metros con ANA MARIA FLORES DELGADO y al sur 12 metros con JESUS PEREZ REYES, con una superficie de 120 metros cuadrados.

Con la finalidad de que la sentencia que se dicte sirva de título de propiedad y se inscriba a nombre del promovente, por auto de cinco de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de edictos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con igual o

mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Se expide para su publicación a los veintiséis días del mes de agosto de dos mil veintidós.

Publíquese.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

En Toluca, Estado de México, a veintiséis de agosto de dos mil veintidós, el Licenciado Rubén Mosqueda Serralde, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Toluca, Estado de México, hace constar que por autos por auto de fecha cinco de agosto de dos mil veintidós, se ordenó la publicación de este edicto.- Secretario de Acuerdos, M. EN D. P. C. SARAI MUÑOZ SALGADO.-RÚBRICA.

1617.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 650/2022, MARIO LUCIO ZUÑIGA NOGUEZ, en su carácter de apoderado legal de HONORIO MARTINEZ HERNANDEZ, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un inmueble ubicado en el paraje denominado "La Ladera", de San Juanico, Sector II de Acambay de Ruiz Castañeda, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: tiene 232.00 metros y colinda con Julio Hernández y Avelino Ruviera Almaraz; AL SUR: en líneas de 196.00 metros y 74.00 metros y colinda con Julio Hernández Hernández y Eustolia Martínez Hernández; AL ORIENTE: 93.30 metros y colinda con José Isidoro Rivas Miranda; AL PONIENTE: en dos líneas de 64.50 metros y 10.00 metros y colinda con Eduardo Hernández Alcántara, Eustolia Martínez Hernández y Juventina Elvira Hernández Olmos. Con una superficie de 20,654.00 m2 (veinte mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados).

La Juez del conocimiento dictó un auto en fecha ocho de julio de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Atlacomulco, Estado de México, el día diecisiete de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: ocho (08) de julio de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado GERARDO HERNÁNDEZ MEDINA.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1618.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA-XONACATLAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1365/2021.

C. RUBEN PEÑA SÁNCHEZ.

SE LE HACE SABER QUE:

En el expediente 1365/2021, relativo a la Controversia Sobre el Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar, promovido por LAURA ITZEL MENDOZA VELAZQUEZ, en contra de RUBEN PEÑA SÁNCHEZ, en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, por auto dictado dentro del expediente 1365/2021, el veinticinco de agosto de dos mil veintidós, el Juez ordenó emplazar por edictos al demandado Rubén Peña Sánchez, por lo que al efecto, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda formulada en su contra, apercibido que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial; en tal virtud, se le hace saber al demandado Rubén Peña Sánchez, que Laura Itzel Mendoza Velázquez, le demanda las SIGUIENTES prestaciones: a). La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre nuestra menor hija LESLIE ITZEL PEÑA MENDOZA, procreada durante el matrimonio; por la causa originada por el Demandado en términos de la Fracción II del Artículo 4.224 del Código Civil vigente para el Estado de México. b). El pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fundándose para ello, en las siguientes consideraciones de HECHO y preceptos de DERECHO. **HECHOS:** I.- El día seis de noviembre del año dos mil diez, contraí matrimonio con el demandado, según lo acredito con la copia certificada del acta de matrimonio que adjunto a este curso de demanda. II.- De nuestro matrimonio procreamos a nuestra menor hija LESLIE ITZEL PEÑA MENDOZA quien nació el once de julio de dos mil once, tal y como se acredita con la copia certificada de su Acta de Nacimiento. III.- Es el caso que el Señor RUBEN PEÑA SANCHEZ y la suscrita dejamos de hacer vida en común por múltiples desavenencias entre ambos, debido a que el hoy solicitado sin causa justificada se negó a proporcionar lo indispensable para la manutención de nuestra menor hija,

dejándole a la suscrita toda la responsabilidad a sabiendas que la Señora LAURA ITZEL MENDOZA VELAZQUEZ no tiene un trabajo fijo ya que la suscrita solo me dedique al hogar y al cuidado de nuestra menor hija, sin que hasta la presente fecha recibamos del solicitado cantidad alguna para la manutención de nuestra menor hija y de la suscrita, razón por la cual promoví juicio de Divorcio Incausado en contra del hoy Demandado. IV. En virtud de lo narrado en el hecho inmediato anterior, por escrito de fecha tres de abril del año dos mil dieciocho, la suscrita promoví procedimiento especial sobre Divorcio Incausado, el cual fue resuelto mediante sentencia definitiva de fecha dos de mayo de dos mil dieciocho (2018), en la que no obstante y al haber llegado a un convenio ajustándonos a la propuesta de convenio presentado por la suscrita, se modificó la Clausula IV referente a la pensión alimenticia a favor de nuestra menor hija LESLIE ITZEL PEÑA MENDOZA, decretándose a favor de la misma por concepto de pensión alimenticia la cantidad que resulte del cuarenta por ciento (40%) de todas y cada una de las percepciones ordinarias y extraordinarias que obtiene el Señor RÚBEN PEÑA SÁNCHEZ, del trabajo en que se desempeña, cantidad que debía ser otorgada por conducto de la suscrita, previa razón de recibo que al efecto otorgaría. Lo anterior se acredita con la copia certificada del referido juicio de Divorcio Incausado que para tal efecto acompaño. V.- Así mismo, la sentencia referida en el punto anterior, quedó firme en virtud que la misma es irrecurrible. Lo anterior se acredita con la copia certificada del referido juicio de Divorcio Incausado que para tal efecto acompaño. VI.- Es preciso señalar, que desde el año dos mil trece y a la fecha no obstante el juicio de divorcio Incausado, el Sr. RÚBEN PEÑA SÁNCHEZ, no ha cumplido con su obligación de proporcionar alimentos a mi menor hija, siendo la suscrita la que ha estado desde entonces sustentado todos los gastos inherentes a casa habitación, alimentos, vestido, salud y escuela de mi menor hija LESLIE ITZEL PEÑA MENDOZA. VII.- Parte de dicho juicio, fue el convenio acompañado a mi escrito inicial de divorcio Incausado, mismo que quedó elevado a categoría de cosa juzgada dentro de la sentencia señalada en punto anterior. Adjunto a la presente copia de dicho convenio, mismo que forma parte de la copia certificada del Expediente No. 327/2018, tramitado ante el H. Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Lerma de Villada, Estado de México que para acreditar lo anterior acompañamos. VIII.- Dentro de dicho convenio en la CLAUSULA CUARTA, misma que fue modificada, se pactó lo siguiente: Respecto de la Cláusula IV referente a la pensión alimenticia a favor de la menor LESLIE ITZEL PEÑA MENDOZA, se hace la siguiente precisión: Se decreta a favor de la menor LESLIE ITZEL PEÑA MENDOZA por concepto de pensión alimenticia la cantidad que resulte del cuarenta por ciento (40%) de todas y cada una de las percepciones ordinarias y extraordinarias que obtiene el señor RÚBEN PEÑA SÁNCHEZ como trabajador de la empresa HUMAN DEVELOPMENT S.A. DE C.V., ubicada en Eje 3 Norte y Calle 4 Norte, Manzana E Lote 1 en el Parque Industrial Toluca 2000, C.P. 50200; para lo cual gírese oficio dirigido al Departamento de Recurso Humanos y/o al representante legal o a quien a su derechos represente del citado centro del trabajo, a efecto de que realice el descuento correspondiente (SIC). IX.- No obstante, la obligación contraída por el demandado, jamás cumplió con dicha cláusula de manera alguna, ni en la fecha de suscripción del convenio del divorcio, hasta la actualidad, razón por la que se considera que la conducta desplegada por el demandado, afectando el interés superior de mi menor hija y cuya conducta encuadra dentro del supuesto del artículo 4.224 del Código Civil vigente en el Estado en su fracción II que a la letra dice lo siguiente: ARTICULO 4.224. La patria potestad se pierde por resolución judicial: II.- Cuando por las costumbres depravadas de los que ejerzan la patria potestad, malos tratos, violencia familiar o abandono de sus deberes alimentarios o de guarda y custodia por más de dos meses y por ello se comprometa la salud, la seguridad o la moralidad de los menores aún (sic) cuando esos hechos no constituyan delito. X.- A continuación detallaré con precisión, respecto del entorno en que ha vivido nuestra menor hija y todo lo que la suscrita me he visto en la necesidad de hacer debido a la falta de responsabilidad del demandado. XI.- En virtud de la conducta irresponsable del demandado, se ha ocasionado que la suscrita cumpla al 100% cien por ciento de las obligaciones alimenticias de nuestra menor hija, convirtiéndome en la jefa de familia y sostén económico para mi menor hija LESLIE ITZEL PEÑA MENDOZA y estando a cargo de la suscrita todos los gastos además de los antes señalados los siguientes: a) Educación Escolar, ya que mi menor hija actualmente se encuentran en etapa escolar cursando quinto año de primaria en la Esc. Primaria Ignacio Zaragoza en la Loc. San Pedro Arriba Segunda Sección en el Municipio de Temoaya, Estado de México; siendo yo la que aparte de efectuar los gastos correspondientes acudo a la mayoría de las juntas escolares según me lo permita mi actividad laboral para estar al tanto del desempeño académico de la misma, hecho que justifico con la constancia escolar que se anexa a la presente demanda. b) Asistencia Médica, además de lo anterior también me responsabilizo del estado de salud físico, procurándole un servicio médico de salud particular cuando lo ha llegado a necesitar, lo anterior al no contar con ningún tipo de seguridad social, c) Desarrollo emocional, haciendo que se encuentren cubiertas sus necesidades afectivas, procurando para ella un buen ambiente familiar que le brinde la protección y la seguridad que necesita. No omitiendo manifestarle a Usted C. Juez Civil que en esta ardua labor, tanto la suscrita como mi menor hija hemos tenido que contar con el apoyo económico y moral que mencione en incisos anteriores, de mis padres y demás familiares, lo que se traduce en que mi menor hija ha tenido que ser protegida por sus abuelos y tíos maternos, ya que por el trabajo que tengo muchas veces tanto mis padres como mis hermanos se ven en la necesidad de suplir mis funciones afectivas y escolares acudiendo a las reuniones académicas con los maestros y en las juntas de padres de familia, así como las actividades en día festivos; en el aspecto económico me han hecho préstamos temporales para subsanar gastos que a mí me corresponde realizar por mi menor hija. Todo esto C. Juez, por ser una madre responsable al cuidado de mi menor hija para asegurar su sano desarrollo tanto físico, como moral. XII.- A este respecto me permito manifestar que la suscrita laboro en una tienda de abarrotes, propiedad de la suscrita, sin embargo, el hecho de que tenga un empleo, no implica que sea solo mi obligación proporcionar alimentos a mi menor hija, al tenor de lo dispuesto por los artículos 4.130 y 4.227 del Código Civil vigente en el Estado. ARTICULO 4.130.- Los padres están obligados a dar alimentos a sus hijos. A falta o por imposibilidad de ellos, la obligación recae en los ascendientes más próximos. ARTICULO 4.227.- Los ascendientes, aunque pierdan la patria potestad quedan sujetos a todas las obligaciones que tengan para con sus descendientes. XIII.- El señor RÚBEN PEÑA SÁNCHEZ, cuenta con ingresos motivo de su trabajo y a pesar de esto, hasta la fecha no ha cumplido con sus obligaciones de proporcionar alimentos, atención académica, médica o moral a nuestra menor hija, dejándola en total y completo abandono, puesto que no mantiene el más mínimo contacto con ella o con la suscrita ni siquiera para saber si nuestra hija se encuentran bien de salud, situación que da lugar a LA PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD POR PARTE DEL DEMANDADO, con respecto de nuestra menor hija LESLIE ITZEL PEÑA MENDOZA, tal y como he expuestos en este punto y el anterior, para justificar la necesidad de pedir por lo que respecta a la prestación del inciso A) consistente en la Pérdida de la patria Potestad y custodia que el demandado RÚBEN PEÑA SÁNCHEZ aún ejerce sobre nuestra menor hija; con todo lo antes expuesto queda claro señor Juez que estamos ante el supuesto previsto por el artículo 4.224 del Código Civil vigente para el Estado de México en su fracción II, el cual nos enumera una causal para la pérdida de la Patria Potestad el citado ordenamiento legal a la letra dice lo siguiente: ARTICULO 4.224. La patria potestad se pierde por resolución judicial: II.- Cuando por las costumbres depravadas de los que ejerzan la patria potestad, malos tratos, violencia familiar o abandono de sus deberes alimentarios o de guarda y custodia por más de dos meses y por ello se comprometa la salud, la seguridad o la moralidad de los menores aún (sic) cuando esos hechos no constituyan delito. Refuerza el anterior supuesto jurídico el siguiente criterio jurisprudencial que por el hecho de ser jurisprudencia establece la obligatoriedad respecto al tribunal en cuanto a su aplicación a la hora de resolver en definitiva dicho criterio es el siguiente: ...” patria potestad. se pierde si se acredita el abandono de los deberes de alguno de los padres, sin que sea

necesario probar que el menoscabo en la salud, seguridad y valores del menor se produzcan en la realidad, pero deben existir razones que permitan estimar que pueden producirse. (artículo 444, fracción III, del Código Civil para el Distrito Federal). MEDIDAS PROVISIONALES: I.- Se decreta por parte de este H. Juzgado que la suscrita LAURA ITZEL MENDOZA VELÁZQUEZ es quien debe ejercer única y exclusivamente el derecho sobre patria potestad de mi menor hija LESLI ITZEL PEÑA MENDOZA, ya que actualmente se encuentra bajo mi atención y cuidado, II. Se decreta por parte de este H. Juzgado que la suscrita LAURA ITZEL MENDOZA VELÁZQUEZ es quien continuará conservando en forma definitiva la guarda y custodia de mi menor hija LESLI ITZEL PEÑA MENDOZA. III. Se aperciba al SR. RUBEN PEÑA SANCHEZ, a efecto de que se abstenga de causar molestia tanto a la actora como a nuestra menor hija, de manera verbal como física, pues debido a su carácter explosivo tengo el temor fundado de que al enterarse del presente tramite el demandado nos agreda, siendo necesaria tal medida para garantizar la integridad física tanto de la suscrita como de mi menor hija.

Este edicto deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población, en el Boletín Judicial, asimismo deberá fijarse una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal. Edictos que se expiden en Xonacatlán, Estado de México a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE LERMA, CON RESIDENCIA EN XONACATLAN, MEXICO, ALEJANDRO SIERRA VILLEGAS.-RÚBRICA.

1619.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

A quien pudiera interesar:

Se hace saber que en el expediente número 816/2022 P.I., MARTIN GOMEZ CARMONA, promueve por su propio derecho, mediante Procedimiento Judicial no Contencioso, Información de Dominio respecto del inmueble ubicado en: CALLE JOSE MARIA MORELOS, NUMERO 15, EN LA LOCALIDAD DE SAN LORENZO CUAUHTENCO, EN CALIMAYA, Estado de México, el cual en fecha once de septiembre del año dos mil siete, adquirí por contrato de compra venta; que de él realice con la señora RITA CARMONA LAVANDEROS, me hizo entrega de la posesión material y jurídica del inmueble, de tal modo que desde esa fecha lo he poseído de manera pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario; mismo que se encuentra inscrito a mi nombre en la Dirección de Catastro del Municipio de Calimaya, Estado de México bajo la clave catastral 069-24-018-33; cuyas medidas y colindancias son; al Norte: 7.84 metros con CALLE JOSE MARIA MORELOS; al Sur: 7.84 metros con JOSE DIAZ NABOR; al Poniente: 31.85 metros con JAVIER FRANCISCO CARMONA LAVANDEROS; y al Oriente: 31.85 metros con JUAN ESCALONA LAVANDEROS Y LA SEÑORA HERMINIA LAVANDEROS CARMONA; con una superficie total aproximada de 249.70 m² (doscientos cuarenta y nueve punto setenta metros cuadrados).

Publíquese el presente edicto por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación en esta entidad. Lo anterior en cumplimiento al acuerdo de fecha ocho de agosto de dos mil veintidós. Doy Fe.

VALIDACIÓN: AUTO QUE ORDENA DE FECHA OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, LIC. ROSINA PALMA FLORES.-RÚBRICA.

1620.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O**

C. EFREN SANCHEZ ALCANTARA. Por medio del presente se les hace saber que en el expediente marcado con el número 267/2022, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, promovido por SALOMON VAZQUEZ AGUILAR en contra de MARIA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ Y EFREN SANCHEZ ALCANTARA; quien les demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapión de una fracción de terreno denominado AMANTLA ubicado en Calle Prolongación Morelos, Número 3, en la Población de San Juan Atzacualoya, Municipio de Talmanalco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.00 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ, AL SUR 34.00 METROS Y COLINDA CON CALLEJON PRIVADO, AL PONIENTE: 15.00 METROS COLINDA CON CALLE PROLONGACION MORELOS, AL ORIENTE: 15.00 METROS Y COLINDA CON MARIA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ, con una superficie aproximada de 510.00 metros cuadrados, dicho Inmueble está registrado a nombre de EFREN SANCHEZ ALCANTARA en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito bajo la partida número 1480, del Volumen 11-S; B) La cancelación de la inscripción del inmueble denominado AMANTLA, en virtud de haber operado a mi favor la USUCAPION una vez que se declare que la sentencia definitiva ha causado ejecutoria; C) La inscripción a mi favor en EL INSTITUTO DE LA FUCIÓN REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO, respecto de una fracción del inmueble denominado AMANTLA; D) El pago

de gastos y costas para el caso de oposición temeraria o de mala fe; Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos: I.- El día 21 de abril de 1999 hasta la fecha, el actor posee la fracción del inmueble antes referida, ejercitando actos de pleno dominio y posesión material en forma quieta, de buena fe, a la vista de todos, sin interrupción, a título de propietario, lo anterior en mérito del contrato de compraventa que celebrara con MARIA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ; II.- Al momento del contrato privado de compraventa de fecha 21 de abril de 1999 la vendedora MARIA GUADALUPE PEREZ SANCHEZ, acredita su calidad de propietaria; II.- Ahora bien, cabe aclarar que he venido poseyendo, el inmueble antes mencionado, en calidad de propietario mismo que ha sido de buena fe, de forma pública, continua y de manera pacífica, como lo establece la ley, IV.- Toda vez que hasta la fecha he ostentado la posesión por más de cinco años, en calidad de propietario mismo que ha sido de buena fe, de forma pública, continua y de manera pacífica, es por ello, que ocurro en la vía y forma intentada a efecto de que se declare que la USUCAPION se ha consumado en mi favor y por ende se inscriba mi derecho en el Instituto de la Función Registral de Chalco, Estado de México; por lo que al carecer de título de propiedad, el actor tramita este Juicio toda vez que consideran cubrir los requisitos legales para usucapirlo. En mérito de lo anterior, se emplaza al codemandado EFREN SANCHEZ ALCANTARA por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que les represente, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Amecameca, Estado de México, a seis de septiembre del dos mil veintidós. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 18 de Agosto de 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.-RÚBRICA.

1621.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

A todo interesado.

En los autos del expediente 1107/2022, JOSÉ EDUARDO AVILA HERNÁNDEZ, por su propio derecho promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en la población de El Rosal, autopista México-Querétaro, Municipio de Jilotepec, Estado de México, identificado con la clave catastral 031 27 043 55 00 0000, el cual cuenta con una superficie de 10,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

Al norte: 100.00 metros con Autopista México-Querétaro. Al sur: 100.00 metros con J. Guadalupe, Alma Rosa, Arcadio, Jorge y Minerva, todos de apellidos Alcántara Fuentes. Al oriente: 100.00 metros con Luis Javier Llano Díaz Heredia y Al poniente: 100.00 metros con J. Guadalupe, Alma Rosa, Arcadio, Jorge y Minerva, todos de apellidos Alcántara Fuentes.

La Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho.

Dado en Jilotepec, México a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veinticinco de agosto de dos mil veintidós.- Secretario de Acuerdos, Lic. Salomón Martínez Juárez.-Rúbrica.

1622.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - DANIEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, bajo el expediente número 10213/2021, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLEJÓN SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE RIO PACHUCA, SIN NÚMERO, COLONIA LOS COMPADRES, BARRIO DE SAN MIGUEL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 10.00 METROS CON ANDRÉS VILLEGAS OLGUIN; AL SUR: 10.00 METROS CON CALLEJÓN SIN NOMBRE (ACTUALMENTE CALLE RIO PACHUCA; AL ORIENTE: 30.00 METROS CON ELSA SALINAS OLIVARES; AL PONIENTE: 30.00 CON ANDRÉS VILLEGAS OLGUIN; con una superficie de 300.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022).- Funcionaria: Licenciada Yeimi Aydee Santiago Guzmán.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

1623.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLÁN
E D I C T O**

En el expediente número 2045/2021 relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, promovido por LUCERO SALAZAR GARCÍA, contra OSCAR GARZA VILLEDA; la Juez Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Cuautitlán, Estado de México, ordeno notificar y citar al cónyuge OSCAR GARZA VILLEDA, dado que en fecha cinco 05 de octubre del año dos mil veintiuno, la señora LUCERO SALAZAR GARCÍA solicitó de OSCAR GARZA VILLEDA en la vía especial DIVORCIO INCAUSADO y por auto dictado en fecha 24 veinticuatro de agosto del 2022 dos mil veintidós, señalo primera y segunda audiencia de avenencia:

Por presentada a LUCERO SALAZAR GARCÍA, con el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por formuladas sus manifestaciones y atento al estado procesal que guardan los autos, considerando que no se ha localizado el domicilio del cónyuge citado, atento a los informes rendidos por las diversas autoridades, en consecuencia, en términos del artículo 2.374 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, para que tenga verificativo la primera audiencia de avenencia a que hace alusión el dispositivo en cita, por así permitirlo la agenda que se lleva en este Juzgado, se señalan 13:15 TRECE HORAS CON QUINCE MINUTOS HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, y para que tenga verificativo la segunda audiencia de avenencia, se señalan 9:15 nueve horas con quince minutos del día 27 VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022, por lo que cítese a OSCAR GARZA VILLEDA, al momento de la notificación antes ordenada; y al promovente en el domicilio que tenga señalado para tal efecto, para que comparezcan con identificación oficial vigente y asistidos de abogado, a la Sala de Audiencias de este Juzgado a la celebración de la misma.

Se previene al solicitante que para el caso de que no asista a alguna de las audiencias de avenencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.12 y 5.28 del Código de Procedimientos Civiles, se declarará concluido el procedimiento, considerando que la presencia de este a dicha audiencia ratifica la manifestación de voluntad de no continuar con el matrimonio.

Fecha que se señala el día y hora antes indicados, en virtud del gran número de asuntos de que debe conocer este órgano jurisdiccional; determinación que encuentra sustento, por analogía, en la tesis jurisprudencial emitida por la Primera Sala, en el tomo LXXV a página 2640 del Semanario Judicial de la Federación, así como en lo dispuesto por la tesis de jurisprudencia emitida por la Segunda Sala en el tomo LXVI página 495 del Semanario Judicial de la Federación las cuales son del tenor literal siguiente:

Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, notifíquese y dese vista al cónyuge OSCAR GARZA VILLEDA a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al cónyuge citado que debe presentarse en el local de este Juzgado el día y hora señalado para que tenga verificativo la primera y segunda audiencia de avenencia en el presente procedimiento especial de divorcio Incausado, fijándose además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial.

NOTIFÍQUESE. Para su publicación de los presentes edictos será por TRES VECES, de siete en siete días, en el en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado. Suscrito en la ciudad de Cuautitlán, Estado de México se expide el presente a los 02 dos días del mes de septiembre del año 2022 dos mil veintidós, para todos los efectos legales a que haya lugar.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

Se expide el presente edicto en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinticuatro 24 de agosto del 2022 dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ROSA MARÍA GUERRERO SALINAS.-RÚBRICA.

1624.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JARDINES DE SANTA CLARA S.A.: Por medio se hace saber que en el juzgado primero civil y de extinción de dominio del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN bajo el expediente radicado número 26329/2022 Promovido por JOSÉ MARTIN ÁNGEL MORA MEDINA en contra de JARDINES DE SANTA

CLARA S.A. Por auto de fecha veintitrés de enero del dos mil veinte se admitió la demanda y por auto de fecha veinticuatro de agosto del dos mil veintidós se ordena emplazar a JARDINES DE SANTA CLARA S.A. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La declaración de la usucapión a favor del suscrito, respecto del inmueble que se ubica en LOTE 12, MANZANA 113, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO actualmente CALLE 23, LOTE 12, MANZANA 133, COLONIA JARDINES DE SANTA CLARA, ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO; en virtud de haber operado la prescripción positiva a mi favor, por los hechos y preceptos del orden legal. B) La cancelación de la inscripción correspondiente ante el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que tiene la hoy demandada JARDINES DE SANTA CLARA S.A. y se ordene la inscripción de la declaración que en sentencia definitiva se haga a mi favor ante el citado Instituto. C) La inscripción de la declaración que por sentencia ejecutoriada se haga a nombre del suscrito ante el ya mencionado Instituto por haber operado la usucapión a mi favor respecto del bien inmueble antes mencionado. En consecuencia, JARDINES DE SANTA CLARA S.A. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación, Gaceta Oficial del Gobierno y en el Boletín Judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a cinco de septiembre del año dos mil veintidós.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACION: VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1625.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

SE NOTIFICA A GERARDO TEJEDA ROMERO.

En el expediente número 853/2020, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE NARCISO TEJEDA ARROYO, promovido por ESTELA, ANTONIO, ROSALIO, EDUARDO, NICASIO y GONZALO de apellidos TEJEDA ROMERO, fundando su denuncia en los siguientes hechos: "...1. En fecha dos de septiembre de 1955 los padres de los denunciados NARCISO TEJEDA ARROYO y JOSEFINA ROMERO LÓPEZ contrajeron matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el Oficial del Registro Civil de Ocuilan, México; 2. Los denunciados son hijos de NARCISO TEJEDA ARROYO y JOSEFINA ROMERO LÓPEZ; 3. En fecha 20 de febrero del dos mil veinte falleció NARCISO TEJEDA ARROYO; 4. En fecha 18 de julio del dos mil quince falleció JOSEFINA ROMERO LÓPEZ; 5. El último domicilio del de cujus fue el ubicado en calle Emiliano Zapata número 02, comunidad de Plaza Nueva, Ocuilan, México; 6. El de cujus NARCISO TEJEDA ROMERO no dejó disposición testamentaria; 7. Los denunciados solicitan la notificación de los presuntos herederos MARIA DE JESUS y GERARDO de apellidos TEJEDA ROMERO...". Por lo que la Jueza de los autos dictó un proveído en fecha trece de octubre del dos mil veinte, que en lo conducente dice: "...Con el escrito y anexos de cuenta se tiene por presentado a ESTELA, ANTONIO, ROSALIO, EDUARDO, NICASIO Y GONZALO todos de apellidos TEJEDA ROMERO, quienes promueven por su propio derecho y en su carácter de descendiente, denunciando la SUCESIÓN LEGÍTIMA A BIENES DE NARCISO TEJEDA ARROYO, por lo tanto; REGÍSTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NÚMERO 853/2020 Y DÉSE AVISO DE SU INICIO AL SUPERIOR JERÁRQUICO. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.1, 1.9 fracción I, 1.28, 1.42 fracción V, 2.108, 4.17, 4.42, 4.43 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se tiene por radicada la presente DENUNCIA LEGÍTIMA a bienes de NARCISO TEJEDA ARROYO, en la vía y forma propuestas. NOTIFICACIÓN A HEREDEROS. Por otro lado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tórñense los autos al Notificador adscrito a este Juzgado, para que se constituya en el domicilio proporcionado como de los posibles herederos MARÍA DE JESÚS Y GERARDO de apellidos TEJEDA ROMERO y les notifique la radicación de la presente denuncia, para que en el plazo de treinta días justifiquen sus derechos a la herencia y señalen domicilio procesal dentro de esta ciudad para recibir notificaciones, apercibidos que para el caso de no hacerlo, precluirá su derecho y las notificaciones se les harán por lista y boletín judicial.

OTRO AUTO. Visto el escrito de cuenta que presenta ESTELA TEJEDA ROMERO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 1.165 fracción V, 1.181, 4.44 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado; como lo solicita la promovente y tomando en consideración que se han agotado todos y cada uno de los medios legales conducentes para localizar el domicilio de GERARDO TEJEDA ROMERO, sin haberse logrado; en consecuencia se ordena llamar a juicio al presunto heredero GERARDO TEJEDA ROMERO a través de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro de mayor circulación en la población donde se realice la citación; así como en el boletín judicial, debiendo comparecer dentro del plazo de treinta días para que justifique sus derechos a la herencia y señale domicilio procesal dentro de esta ciudad para recibir sus notificaciones, apercibido que para el caso de no hacerlo, precluirá su derecho y las notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, debiéndose fijar en la puerta del juzgado el presente proveído.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintinueve de abril del año dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. JOSABET GUADARRAMA MENDOZA.-RÚBRICA.

1626.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente número 8090/2021, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ANDONI CHRISTOPHER MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de endosatario en propiedad de ELIAS GONZÁLEZ PADILLA, en contra de GRISELDA FLORES PÉREZ, con fundamento en los artículos 1063, 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio, en relación con el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, último de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan las DIEZ HORAS (10:00) DEL VEINTIOCHO (28) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022), para que tenga verificativo del desahogo de la QUINTA almoneda de remate del bien inmueble embargado en autos mediante diligencia de fecha veintiocho (28) de agosto de dos mil diecinueve (2019), consistente en el bien inmueble ubicado en: CALLE CENZONTLES, MANZANA CUATRO (04), LOTE SESENTA Y NUEVE (69), COLONIA LOS AGUILUCHOS, NEXTLALPAN, ESTADO DE MÉXICO, sirviendo como precio base para el remate la cantidad de \$85,293.00 (ochenta y cinco mil doscientos noventa y tres pesos 00/100 M.N.), resultante del diez por ciento menos del precio fijado en la tercera almoneda, siendo postura legal la cantidad antes referida; por lo que se convoca a postores, mediante edicto el cual se publicara por UNA SOLA VEZ, en un periódico de circulación amplia en esta entidad, siendo postura legal la cantidad antes mencionada, sin que medie menos de CINCO DÍAS entre la publicación y la almoneda, de acuerdo al artículo 1411 del Código en cita.

Finalmente, mediante notificación personal, cítese a las partes, para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos.

Dado en la Ciudad de Zumpango a los seis (06) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en Funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

554-A1.- 15 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - LISANDRA VIRIDIANA CANTÚ MONDRAGÓN, bajo el expediente número 164/2020, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del bien inmueble ubicado en, CALLE ALFREDO DEL MAZO VELEZ, COLONIA MAGISTERIAL, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 09.55 METROS CON CALLE ALFREDO DEL MAZO VELEZ Y 03.25 METROS CON GERARDO DOMINGUEZ SÁNCHEZ; AL SUR: 13.50 METROS CON ENRIQUE CASTILLO REYES; AL ORIENTE: 19.40 METROS CON GERARDO DOMINGUEZ SÁNCHEZ Y 02.10 METROS CON GERARDO DOMINGUEZ SÁNCHEZ; AL PONIENTE: 21.00 METROS CON FRANCISCO ESTRADA GARCÍA; con una superficie total aproximada de 224.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Suárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

555-A1.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

- - - EDGAR SÁNCHEZ AVILA, bajo el expediente número 1102/2022, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: CALLE RAYON SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE SANTIAGO, SEGUNDA SECCIÓN, EN EL MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE: 10.31 METROS CON JOSÉ LUIS RAMOS MARTÍNEZ; AL SUROESTE: 10.41 METROS CON JOSE GUADALUPE LIRA GÓMEZ QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR INDISTINTAMENTE COMO GUADALUPE LIRA, AL SURESTE: 19.23 METROS CON EDGAR SÁNCHEZ AVILA; AL NOROESTE: 19.23 METROS CON JOSE GUADALUPE LIRA GÓMEZ QUIEN TAMBIÉN SE HACE LLAMAR INDISTINTAMENTE COMO GUADALUPE LIRA; con una superficie de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México a los seis (06) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: treinta (30) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Funcionario: Licenciado José Clemente Oscar González Juárez.- Ejecutor en funciones de Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

556-A1.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 245/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por FRANCISCO JUÁREZ HERNÁNDEZ, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en: Santa María Maquixco, Municipio de Teotihuacán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN 15.16 METROS CON ALEJANDRA VERONICA GARCÍA LÓPEZ,

AL SUR EN 14.6 METROS CON AVENIDA IGNACIO BETETA,

AL ORIENTE EN 29.25 METROS CON ELVIRA REDONDA BELTRÁN,

AL PONIENTE EN 29.52 METROS CON MARIA CONCEPCIÓN BELINDA LÓPEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 434.8 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON OCHO DECÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

557-A1.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

VIRGINIA MENDEZ MORAN, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 911-2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto UN TERRENO CON CASA CONSTRUIDA DE DOS NIVELES, DE LOS LLAMADOS DE COMUN REPARTIMIENTO DENOMINADO "LAS CALAVERAS", UBICADO EN TERMINOS DE ESTE MUNICIPIO, ACTUALMENTE UBICADO EN CALLE LIBERTAD, SIN NUMERO, BARRIO SEÑOR DE LOS MILAGROS, MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 34.80 METROS Y COLINDA CON CARLOS ESCALONA CANO ANTES HOY CON FELIPE ESCALONA GUTIERREZ;

AL SUR: 33.80 METROS Y COLINDA CON LUIS VARGAS ANTES HOY CON ALVARO MENDEZ MORAN.

AL ORIENTE: 6.50 METROS Y COLINDA CON IRMA CANO DOMINGUEZ HOY SU SUCESION RENE INOCENCIO RIOS CANO.

AL PONIENTE: 6.50 METROS Y COLINDA CON CALLE LIBERTAD.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 222.95 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los ocho (08) días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

558-A1.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 861/2022, MIGUEL LOPEZ SUAREZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio ubicado en *CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, SIN NUMERO, EN EL PUEBLO DE SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO*, argumentando el promovente que desde fecha cuatro de febrero dos mil dieciséis (2016), en que lo adquirió mediante contrato de compraventa que celebro con el señor José Antonio Cruz Guzmán, a la fecha a poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 11.90 METROS Y COLINDA CON CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ;

AL SUR: EN 11.90 METROS Y COLINDA CON MIGUEL LÓPEZ SUAREZ;

AL ORIENTE: EN 37.50 METROS Y COLINDA CON MARÍA DEL PILAR ARROYO VELÁZQUEZ Y MARÍA TERESA HERNÁNDEZ SUAREZ, ACTUALMENTE MA. DEL PILAR ARROYO VELÁZQUEZ;

AL PONIENTE: EN 37.50 METROS Y COLINDA CON MIGUEL LÓPEZ SUAREZ,

Teniendo una superficie total aproximada de 446.25 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordeno por auto de fecha uno (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

559-A1.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O**

En el expediente número 862/2022, MIGUEL LOPEZ SUAREZ promueve el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

Respecto de un predio ubicado en *CALLE JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, SIN NUMERO, SAN PEDRO ATZOMPA, MUNICIPIO DE TECAMAC, ESTADO DE MÉXICO*, argumentando el promovente que desde fecha (22) veintidós de abril del dos mil dos (2002), en que lo adquirió mediante contrato privado de compraventa que celebro con el señor Antonio Cruz Sánchez, a la fecha a poseído dicho inmueble en concepto de propietario de manera pacífica, continua y pública, que dicha propiedad carece de antecedentes registrales, es decir que no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: EN 15.50 METROS LINDA CON ANTES ROSA RAMIRA CORTEZ Y PASILLO, AHORA EDITH LUCERO LOZANO CORORNA Y PASILLO;

AL NORTE: EN 11.90 METROS LINDA CON ANTES JOSÉ ANTONIO CRUZ GUZMÁN, AHORA MIGUEL LÓPEZ SUAREZ;

SUR: EN 27.40 METROS LINDA CON ANTES PEDRO ÁLVAREZ GALICIA, AHORA ISRAEL VELÁZQUEZ ALCÁNTARA;

AL ORIENTE: EN 12.50 METROS LINDA CON ANTES MARÍA DEL PILAR ARROYO VELÁZQUEZ Y MARÍA TERESA HERNÁNDEZ SUAREZ, AHORA MA. DEL PILAR ARROYO VELÁZQUEZ;

AL ORIENTE: EN 20.10 METROS LINDA CON ANTES JOSÉ ANTONIO CRUZ GUZMÁN, AGORA MIGUEL LÓPEZ SUAREZ;

AL PONIENTE: EN 32.60 METROS LINDA CON ANTES JUANA MARÍA ASCENCIÓN LANDEROS, AHORA OSCAR VELÁZQUEZ ALCÁNTARA.

Teniendo una superficie total aproximada de 654.5 metros cuadrados.

Argumentando el promovente que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, en concepto de propietaria, de manera continua, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la solicitud el juez ordeno por auto de fecha seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022), la publicación de su solicitud mediante edictos.

Y PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DIAS, EN EL PERIODICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA POBLACION, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DIA NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).- DOY FE.- Secretario de Acuerdos, LIC. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

560-A1.- 15 y 21 septiembre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A:
"RÁUL PÉREZ ROMO".

En los autos del expediente marcado con el número 58/2020, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL (OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA), promovido por JUAN MANUEL MONROY ROBLES en contra de RAÚL PÉREZ ROMO, se ordenó, mediante proveído de fecha nueve de agosto de dos mil veintidós, emplazar a juicio a RAÚL PÉREZ ROMO, para que comparezca a defender sus derechos si a su interés corresponde, y para que no le pare perjuicio la sentencia definitiva que llegare a dictarse en el presente procedimiento, en el que la parte actora reclama de la parte demandada las siguientes PRESTACIONES:

A. El cumplimiento al Contrato Privado de Compraventa, celebrado por la parte actora JUAN MANUEL MONROY ROBLES como comprador y el hoy demandado RAUL PEREZ ROMO, como vendedor, respecto del LOTE DE TERRENO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA NUMERO CUATRO, DE LA SECCION CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y CASA SOBRE DICHO LOTE COSTRUIDA QUE ES LA MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE VIVEROS DEL ALAMO, con una superficie de 120 metros cuadrados; B. Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma en escritura pública del contrato privado de compraventa a que se ha hecho referencia en el apartado anterior perfeccionándose a través del Notario Público designado por el actor y para el caso de rebeldía por parte del hoy demandado que el instrumento público sea firmado por su Señoría; y C. El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente Juicio.

Fundándose para ello en los siguientes hechos:

1. Con fecha 15 de junio de 2010, el hoy actor JUAN MANUEL MONROY ROBLES en su carácter de comprador y el hoy demandado RAUL PEREZ ROMO, en su carácter de vendedor, firmaron un contrato privado de compraventa a efecto de adquirir el LOTE DE TERRENO TREINTA Y UNO, DE LA MANZANA NUMERO CUATRO, DE LA SECCION CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO VIVEROS DE LA LOMA, UBICADO EN LA AMPLIACIÓN DE LA ZONA URBANA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, Y CASA SOBRE DICHO LOTE COSTRUIDA QUE ES LA MARCADA CON EL NUMERO VEINTIUNO DE LA CALLE VIVEROS DEL ALAMO, con una superficie de 120 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORORIENTE: En quince metros con lote treinta; AL SURPONIENTE: En quince metros con lote treinta y dos; AL SURORIENTE: En ocho metros con calle Viveros del Álamo, y; AL NORPONIENTE: En ocho metros con lote once; bien inmueble que se encuentra registrado en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla de Baz hoy INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO; 2. Se pactó en la CLAUSULA TERCERA, del contrato antes mencionado, que el precio de la operación, de común acuerdo por las partes, sería por la cantidad de \$650,000.00 (seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dándose el vendedor por completo pagado ya que la cantidad referida fue entregada al momento de la firma del contrato; 3. Se pactó en la CLÁUSULA SEGUNDA que las partes convenían que el vendedor entregaría el inmueble materia del presente contrato el día 15 de julio del año dos mil diez, fecha desde la cual el actor ha poseído el bien inmueble descrito en el hecho uno en calidad de dueño, de forma pacífica y pública. 4. Se pactó en la CLAUSULA CUARTA que, en la realización del contrato citado en el hecho uno, no existía dolo, mala fe, error o vicio alguno y se sometían expresamente a la evicción y saneamiento en términos de Ley; 5. En fecha 15 de julio de 2010, me entregaron la posesión física y material de la casa que me vendieron, entregándome el título de propiedad, consistente en la escritura pública número 29,650 de fecha 22 de febrero de 1965, ante la fe del licenciado Adolfo Martínez y Gómez del Campo, Notario Público número 56 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito de Tlalnepantla de Baz, hoy INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, bajo la partida número 268 volumen 92, libro primero, sección primera, de fecha 15 de enero de 1968 y folio real electrónico número 00335251, en la que se identifica la propiedad que me vendieron con las medidas, colindancias y linderos descritos en el hecho número uno.

Para lo cual, se le hace saber que debe apersonarse al presente juicio dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación y de contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal les surtirán efectos por medio de lista y boletín Judicial. Para lo cual se publicará el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los veinticuatro días de agosto de dos mil veintidós.

Fecha del proveído que ordena la publicación del presente edicto: nueve de agosto de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNANDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

561-A1.- 15, 27 septiembre y 6 octubre.